



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.436

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA
NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD
Y ACREDITACIÓN, EJERCICIO 2018**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 24 de junio de 2021, el **“Informe de Fiscalización de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ejercicio 2018”**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	7
I.1.	ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2.	ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN	7
I.2.1.	Ámbito subjetivo	7
I.2.2.	Ámbito objetivo	7
I.2.3.	Ámbito temporal	7
I.3.	TIPO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN	8
I.3.1.	Tipo y objetivos	8
I.3.2.	Limitaciones	8
I.4.	RENDICIÓN DE CUENTAS	8
I.5.	RÉGIMEN JURÍDICO Y MAGNITUDES ECONÓMICAS	8
I.5.1.	Antecedentes	8
I.5.2.	Estructura y funciones	9
I.5.3.	Magnitudes económicas	11
I.6.	TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	13
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
II.1.	CONTROL INTERNO	14
II.1.1.	Aspectos Generales	14
II.1.2.	Contratación	14
II.1.3.	Inmovilizado no financiero	14
II.1.4.	Ingresos	16
II.1.5.	Deudores	16
II.2.	AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	16
II.2.1.	Opinión de los estados financieros	17
II.2.2.	Comentarios al balance	17
II.2.2.1.	Inmovilizado no financiero	17
II.2.2.2.	Inversiones financieras a corto y largo plazo	19
II.2.2.3.	Deudores y otras cuentas a cobrar	19
ii.2.2.4.	Efectivo y activos líquidos equivalentes	21
ii.2.2.5.	Acreedores	22
II.2.3.	Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial	23
II.2.4.	Comentarios al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y al Estado de Flujos de Efectivo	24
II.2.5.	Comentarios al Estado de Liquidación del Presupuesto	24
II.3.	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN	25
II.3.1.	Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores	25
II.3.1.1.	Registro contable de facturas	25

II.3.1.2. Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores.....	25
II.3.2. Personal	26
II.3.3. Tesorería	31
II.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	31
II.3.4.1. Aspectos generales	31
II.3.4.2. Pagos en firme.....	32
II.3.4.3. Anticipos de caja fija	33
II.3.5. Inversiones reales	34
II.3.5.1. Aspectos generales	34
II.3.5.2. Contratos menores	35
II.3.5.3. Contratos de contratación centralizada	36
II.3.6. Ingresos.....	36
II.3.7. Convenios de colaboración	40
II.3.8. Encomiendas de gestión administrativas.....	41
II.4. PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA	41
II.4.1. Aspectos generales.....	41
II.4.2. Memorias presupuestarias.....	42
II.4.3. Memoria de las cuentas anuales y contabilidad analítica.....	42
II.4.4. Planificación estratégica anual y plurianual.....	43
II.5. ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	44
II.6. ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA	45
III. CONCLUSIONES.....	47
III.1. RESPECTO DEL CONTROL INTERNO	47
III.2. RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	47
III.3. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN.....	48
III.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores	48
III.3.2. Personal	48
III.3.3. Tesorería	49
III.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	49
III.3.5. Inversiones reales	49
III.3.6. Ingresos.....	50
III.3.7. Convenios de colaboración	50
III.3.8. Encomiendas de gestión.....	51
III.4. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA.....	51
III.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	51

**III.6. RESPECTO AL ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN
MATERIA DE TRANSPARENCIA 51**

IV. RECOMENDACIONES..... 52

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACF	Anticipos de Caja Fija
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
BOE	Boletín Oficial del Estado
CNEAI	Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior
EST	Estado de Situación de Tesorería
Estatuto de la ANECA	Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA
IVA	Impuesto sobre valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Ley 15/2014	Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LOU	Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTIPBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
PEP	Plan Estratégico Plurianual
POA	Plan Operativo Anual
RCESPE	Registro de Convenios y Encomiendas de Gestión del Sector Público Estatal
REOICO	Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación
RCF	Registro Contable de Facturas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ANECA DEL PROGRAMA 322C.....	11
CUADRO Nº 2	LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ANECA.....	12
CUADRO Nº 3	BALANCE DE SITUACIÓN ANECA.....	13
CUADRO Nº 4	ALTAS Y BAJAS DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO	15
CUADRO Nº 5	VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ANECA	18
CUADRO Nº 6	SALDO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS.....	19
CUADRO Nº 7	SALDO DE DEUDORES.....	20
CUADRO Nº 8	DETALLE DE LOS DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	20
CUADRO Nº 9	SALDOS DE TESORERÍA.....	22
CUADRO Nº 10	REMANENTE DE TESORERÍA	22
CUADRO Nº 11	SALDO DE ACREEDORES.....	23
CUADRO Nº 12	PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	26
CUADRO Nº 13	GASTOS DE PERSONAL DE LA ANECA.....	27
CUADRO Nº 14	DATOS RELATIVOS A LA PLANTILLA Y RPT DE PERSONAL	28
CUADRO Nº 15	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL.....	29
CUADRO Nº 16	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPÍTULO 2.....	32
CUADRO Nº 17	EJECUCIÓN CAPÍTULO 2 POR PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL GASTO.....	32
CUADRO Nº 18	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPÍTULO 6 DEL PROGRAMA 322C.....	34
CUADRO Nº 19	MUESTRA CONTRATOS ANALIZADOS DEL CAPÍTULO 6	35
CUADRO Nº 20	INGRESOS GESTIONADOS Y COBRADOS POR LA ANECA.....	37
CUADRO Nº 21	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE CAPÍTULO 3.....	38
CUADRO Nº 22	DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES	45

I. INTRODUCCIÓN

I.1. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2020, aprobado por Acuerdo del Pleno del 19 de diciembre de 2019, dentro de las programadas a realizar a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

El desarrollo de la fiscalización de las actuaciones desarrolladas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA) ha venido motivada, principalmente, por la transformación de la ANECA de fundación a organismo autónomo con el consiguiente efecto en sus procedimientos de gestión, así como en la importante labor que desarrolla en el ámbito de la evaluación de la calidad de la enseñanza; teniendo en consideración también que estas actuaciones no habían sido objeto de fiscalización con anterioridad.

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2020 se enmarca dentro del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por el Pleno de la Institución el 25 de abril de 2018, en el que, entre otros extremos, se establecen los objetivos estratégicos, dentro de los cuales se definen los objetivos específicos y como último nivel las misiones. Entre los objetivos que se concretan, esta fiscalización se encuadraría en el Objetivo Estratégico 1 “*Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público*”, dentro del mismo se encuadraría en el Objetivo Específico 2 “*Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas*” y dentro de este, en la Misión 1 “*Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas*”.

Las directrices técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2020 con los objetivos y el alcance que se presentan en el apartado I.3 siguiente.

I.2. ÁMBITO SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

I.2.1. Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha correspondido con la ANECA, dependiente del actual Ministerio de Universidades y constituido como un Organismo Autónomo de los regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

I.2.2. Ámbito objetivo

El ámbito objetivo de la fiscalización ha estado constituido por el conjunto de la actividad económica-financiera desarrollada por la ANECA en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

I.2.3. Ámbito temporal

El ámbito temporal se ha correspondido con el ejercicio 2018. No obstante, se ha extendido a aquellos hechos anteriores o posteriores que se han considerado relevantes para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos.

I.3. TIPO, OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1. Tipo y objetivos

La fiscalización se ha planteado como una fiscalización integral, y para ello se ha procedido a:

1. Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.
2. Comprobar la adecuación de los estados contables de la ANECA a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.
3. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometida la actuación de la ANECA.
4. Analizar el grado de eficacia, eficiencia y economía en el empleo de sus recursos.
5. Verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en todo aquello en que lo dispuesto en esta norma pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
6. Comprobar, asimismo, el cumplimiento de las prescripciones de transparencia establecidas por la normativa, en todo aquello en que pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.3.2. Limitaciones

Tanto los responsables de la ANECA, como el personal de la misma, han prestado la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos, sin que en el desarrollo de los mismos se hayan presentado limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.4. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales del ejercicio 2018 fueron rendidas al Tribunal de Cuentas el 22 de julio de 2019, y aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado por Resolución de la misma fecha de la ANECA.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO Y MAGNITUDES ECONÓMICAS

I.5.1. Antecedentes

La ANECA fue creada inicialmente por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como Fundación adscrita al Ministerio de Educación, siendo ampliadas sus funciones en 2007, mediante la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades. No obstante, fue el artículo 8 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (en adelante, Ley 15/2014), el que lo calificó definitivamente como Organismo Autónomo de la Administración General del Estado, de los previstos actualmente en la Sección 2ª del Capítulo III del Título II de la LRJSP, adscribiéndose al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) a través de la

Secretaría General de Universidades. En el ejercicio fiscalizado estaba adscrita al MECD¹ y, a partir del 13 de enero de 2020, se encuentra adscrita al Ministerio de Universidades.

El artículo 1 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre (en adelante Estatuto de la ANECA), determina que la ANECA tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y plena capacidad jurídica y de obrar, ejerciendo sus competencias con plena independencia funcional, rigiéndose por lo dispuesto en la citada Ley 15/2014, en su Estatuto y por el resto del ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación.

La ANECA es el órgano encargado de realizar actividades de evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español con el fin de su mejora continua y adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES); y de contribuir a la consolidación de dicho Espacio Europeo. Esta actividad se complementa con el compromiso que la ANECA asume con la sociedad facilitando información y generando así la confianza de sus grupos de interés.

La visión de la ANECA está encaminada a ser reconocida como un referente de buenas prácticas, a nivel nacional e internacional, en el ámbito de la garantía de la calidad de los Sistemas de Educación Superior, desempeñando su misión conforme a los valores definidos, ente los que se pueden destacar la independencia, objetividad y transparencia en la gestión, la responsabilidad, profesionalidad y ética de las personas o la transparencia y fiabilidad en la información, creando un clima de confianza en el sistema universitario y en la sociedad en general.

Para el cumplimiento de su misión, la ANECA realiza su actividad a través de programas de evaluación, certificación y acreditación del sistema universitario español, de proyectos de carácter internacional en el EEES y de publicaciones, principalmente informes sobre calidad universitaria.

Para el cumplimiento de su misión y de las funciones que tiene atribuidas, la ANECA dispone, entre otros, de los siguientes recursos:

1. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como los productos y rentas de dicho patrimonio.
2. Las consignaciones específicas asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.
3. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas y que, en su mayor parte, proceden del Ministerio al que se encuentra adscrito.
4. Las aportaciones voluntarias, subvenciones, donaciones, herencias o legados y otros ingresos que se concedan u otorguen a su favor por cualesquiera personas públicas o privadas, o personas físicas, españolas o extranjeras.
5. Las tasas y otros ingresos públicos dimanantes de su actividad.
6. Los ingresos propios, ordinarios y extraordinarios, que esté autorizada a percibir, incluidos los derivados por prestación de servicios, como contraprestación por las actividades que pueda realizar en virtud de convenios, contratos, encomiendas de gestión o por disposición legal, para otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o para personas físicas.

I.5.2. Estructura y funciones

En el ejercicio 2018 la estructura de la ANECA venía regulada en el artículo 8 de su Estatuto, en virtud del cual se estructura en los siguientes órganos:

¹ En el ejercicio 2018 la ANECA estuvo integrada en los presupuestos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sección 18; si bien, con la entrada en vigor del Real Decreto 865/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, pasó a estar adscrito a este último Ministerio.

a) Órganos de gobierno y dirección:

- Consejo Rector: Es el órgano colegiado de gobierno, al que le corresponde el control y seguimiento de las actividades de ANECA, así como mantener informado de estas actividades a los diferentes grupos de interés de la educación superior, de acuerdo con su Estatuto y la restante normativa vigente.
- Director: Es el órgano ejecutivo unipersonal, al que corresponden la dirección y gestión ordinaria de la ANECA y de su personal, ostentar la representación del Organismo, elaborar los planes anuales y plurianuales de actuación, elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de gastos e ingresos de la ANECA, formular sus cuentas anuales para su posterior aprobación por el Consejo Rector, y rendir dichas cuentas anuales o administrar el patrimonio de la ANECA y garantizar su mantenimiento y conservación, entre otras funciones.

b) Órganos de gestión (dependientes directamente de la Dirección de ANECA)

- Gerencia: Le corresponde la administración general y régimen interior de la ANECA, la gestión económica y presupuestaria del organismo o la gestión de su normativa interna, entre otras funciones.
- División de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones: Le corresponde la gestión de los programas de evaluación de enseñanzas e instituciones, la emisión de informes derivados de dichos programas y la presidencia de la Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones.
- División de Evaluación del Profesorado: Le corresponde la gestión de los diferentes programas relacionados con la evaluación del profesorado, la emisión de informes derivados de dichos programas, la presidencia de la Comisión de Asesoramiento para la Evaluación del Profesorado y la coordinación general de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

c) Órganos de asesoramiento y evaluación

- Comisión de Asesoramiento para la Evaluación de Enseñanzas e Instituciones.
- Comisión de Asesoramiento para la Evaluación del Profesorado.
- Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

La Ley 15/2014, prevé en su preámbulo que se concentren en un único organismo todas las funciones de evaluación y acreditación del profesorado universitario en el ámbito educativo, que hasta ahora venían desarrollando la fundación ANECA y la CNEAI. Con la conversión de la ANECA en organismo, a esta se le atribuyen las funciones definidas en los artículos 32, 50, 52, 69, 72 y 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), de entre las cuales, podemos destacar las siguientes:

1. Funciones de acreditación y evaluación del profesorado universitario, de evaluación de titulaciones universitarias, mejora de la calidad, seguimiento de resultados e informe en el ámbito universitario, y cualquier otra que les atribuya la Ley.
2. Asumirá las funciones de evaluación de la actividad investigadora previstas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

3. Podrá participar en los procedimientos de homologación y reconocimiento de equivalencias a títulos universitarios españoles y correspondencia de nivel académico, en los términos que se determinen reglamentariamente.
4. Para la contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores se exigirá la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine.
5. Igualmente, para la contratación de Profesoras y Profesores Contratados Doctores, estos contratos se celebrarán con doctores que reciban la evaluación positiva por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine.
6. Los complementos retributivos adicionales a la retribución general establecida por la legislación general de funcionarios, se asignarán previa valoración de los méritos por la ANECA o por el órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.
7. El establecimiento en España de centros que, bajo cualquier modalidad, impartan enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros, requerirá la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se pretenda el establecimiento, previo informe del Consejo de Universidades y, en todo caso, estarán sometidos a la evaluación de la ANECA o, en su caso, del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, recibiendo la ANECA en todo caso, en este supuesto, copia del mencionado informe.

En virtud de lo dispuesto en su Estatuto, a la ANECA le corresponde el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de competencia técnica y científica, legalidad y seguridad jurídica, independencia y transparencia, atendiendo a los criterios de actuación usuales de estas instituciones en el ámbito internacional.

I.5.3. Magnitudes económicas

En el ámbito presupuestario, a la ANECA le corresponde gestionar una parte de los créditos del programa presupuestario 322C “Enseñanzas Universitarias”, que forman su presupuesto de gastos. En el ejercicio 2018, la liquidación del presupuesto de gastos de la ANECA se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ANECA DEL PROGRAMA 322C
EJERCICIO 2018
(euros)

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Grado ejecución del presupuesto
1	Gastos de Personal	4.208.760	4.208.760	4.089.225	97 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.642.270	7.642.270	4.619.480	61 %
3	Gastos financieros	5.000	5.000	0	0 %
6	Inversiones reales	250.000	250.000	249.362	99,7 %
8	Activos financieros	5.000	5.000	5.000	100 %
TOTAL ANECA		12.111.030	12.111.030	8.963.067	74 %

Fuente: Elaboración propia-liquidación presupuesto

En el ejercicio 2018, el importe de los créditos definitivos gestionados por la ANECA ascendió a 12.111.030 euros, coincidentes con los créditos iniciales, ya que en el ejercicio presupuestario

2018 no hubo modificaciones de crédito. El importe de las obligaciones reconocidas ascendió a 8.963.067 euros, lo que representa un grado de ejecución del 74 % de los créditos definitivos. Las obligaciones reconocidas corresponden principalmente con los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos con 4.089.225 y 4.619.480 euros, respectivamente.

Por el lado de los ingresos, la liquidación del presupuesto de ingresos de la ANECA, correspondiente al ejercicio 2018, se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 2
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ANECA
Ejercicio 2018
(euros)

Capítulo / artículo	Denominación	Previsiones iniciales	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200.000	200.000	1.087.410
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	200.000	200.000	1.083.533
38	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados	0	0	2.096
39	Otros ingresos	0	0	1.781
Capítulo 4	Transferencias corrientes	9.864.430	9.864.430	9.864.430
Capítulo 7	Transferencias de capital	250.000	250.000	250.000
Capítulo 8	Activos financieros	1.796.600	1.796.600	3.055
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo	0	0	3.055
87	Remanente de Tesorería	1.796.600	1.796.600	0
TOTAL ANECA		12.111.030	12.111.030	11.204.895

FUENTE: Elaboración propia-liquidación presupuesto

Por lo que se refiere a los ingresos, en el ejercicio 2018 las previsiones iniciales ascendieron a 12.111.030 euros, mientras que los derechos reconocidos netos ascendieron a 11.204.895 euros, siendo el capítulo 4 "*Transferencias corrientes*" el que mayor peso tiene en el presupuesto, con cerca del 81 % y 88 % de las previsiones y de los derechos reconocidos netos, respectivamente.

Por último, el importe total del Activo y del Pasivo de la ANECA a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 22.505.012 euros, siendo la partida mas significativa la del activo corriente con un importe de 13.888.422 euros, que se reparten, principalmente, entre "*III. Deudores y otras cuentas a cobrar*" con 9.501.795 euros y "*VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes*" con 4.369.853 euros, mientras que en el pasivo, es el Patrimonio Neto la partida más importante con un importe de 21.140.495 euros y, dentro de este, la mayor partida es "*IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados*", con 7.921.953 euros.

**CUADRO Nº 3
BALANCE DE SITUACIÓN ANECA
Ejercicio 2018
(euros)**

Epígrafe	31/12/2018	31/12/2017	Epígrafe	31/12/2018	31/12/2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.616.590	8.629.116	A) PATRIMONIO NETO	21.140.495	18.479.808
I. Inmovilizado intangible	257.048	117.897	I. Patrimonio aportado	5.786.297	5.786.297
II. Inmovilizado material	8.358.359	8.510.036	II. Patrimonio generado	7.432.245	4.597.211
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.183	1.183	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	7.921.953	8.096.300
B) ACTIVO CORRIENTE	13.888.422	11.368.459	B) PASIVO NO CORRIENTE	420.842	827.139
III. Deudores y otras cuentas a cobrar	9.501.795	6.503.688	I. Provisiones a largo plazo	420.842	827.139
V. Inversiones financieras a corto plazo	1.945	0	C) PASIVO CORRIENTE	943.675	690.628
VI. Ajustes por periodificación	14.829	3.714	I. Provisiones a corto plazo	0	14.432
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.369.853	4.861.057	II. Deudas a corto plazo	75.388	0
			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	868.287	676.196
TOTAL ACTIVO	22.505.012	19.997.575	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	22.505.012	19.997.575

FUENTE: Elaboración propia-Cuentas anuales

En el ejercicio 2018 se ha producido un incremento del activo y pasivo de ANECA por importe de 2.507.437 euros, al pasar de 19.997.575 euros en el inicio de 2018 a los 22.505.012 euros del final del ejercicio. Esto supone un incremento del 13 %.

I.6. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Ministro de Universidades y a sus predecesores en el cargo durante el periodo fiscalizado, así como a la Directora de la ANECA y a su predecesor en el cargo durante el periodo fiscalizado. En el plazo otorgado se han presentado alegaciones por el actual Ministro de Universidades y por la Directora de la ANECA.

A la vista de las alegaciones, este Tribunal de Cuentas ha efectuado las oportunas modificaciones en el texto del Informe y, en los casos en que se ha estimado necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de las alegaciones, estas se han reflejado mediante notas a pie de página, no habiendo efectuado observación alguna sobre las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con el contenido del Anteproyecto de Informe y que, por tanto, no implican oposición al mismo. Por todo ello, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe. En cumplimiento del precitado artículo 44 de la Ley 7/1988, todas las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de fiscalización.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. CONTROL INTERNO

II.1.1. Aspectos Generales

La ANECA disponía en el ejercicio fiscalizado de diversas instrucciones internas y manuales con los procedimientos de gestión aplicables a diferentes áreas de gestión como personal, contratos menores, inventario, ingresos o convenios, que definían las competencias y las responsabilidades de cada unidad gestora. La existencia de estas normas constituye una herramienta adecuada para garantizar una mayor objetividad, transparencia y rigor en la gestión procedimental de la ANECA. No obstante, el *“Manual de procedimiento de concesión de anticipos de nómina de la ANECA”* no cumple, respecto al personal funcionario de la ANECA, con las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 2608/1929, relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos, en el número máximo de mensualidades a conceder y en el plazo máximo para reintegrarlas, como se señala en el apartado II.3.2. de personal.

II.1.2. Contratación

En el ámbito de la contratación pública, la ANECA disponía, en el ejercicio 2018, del *“Manual interno de procedimiento de gestión de expedientes de gastos con contrato menor”* en el que, dada la escasa regulación de su procedimiento de tramitación, se establecían algunos requisitos para garantizar la mayor objetividad en la contratación menor, como la elaboración de una memoria justificativa del gasto propuesto o la recomendación de solicitar al menos tres ofertas para todos los contratos menores que se tramiten, debiendo motivarse oportunamente en la memoria justificativa en caso de que, conforme a la naturaleza de la contratación a realizar, el órgano gestor no considere necesario solicitar esas ofertas.

Por otra parte, los contratos eran gestionados a través de la aplicación *“Sorolla 2”*, si bien, en el desarrollo de la fiscalización se ha detectado cierta confusión en el archivo de las facturas de los contratos, al encontrarse facturas correspondientes a un mes en la carpeta relativa a otro mes.

En relación con la contratación menor, la ANECA no disponía de un registro único que aglutinara la totalidad de los contratos menores, y los registros parciales existentes no permitían cuantificar ni totalizar los mismos. Esto ha generado que en la relación de los contratos menores remitida al Tribunal de Cuentas, en 2018, no se incluyeran dos contratos por importe global de 2.256 euros, como se señala en el apartado subapartado II.3.5.2 de contratación menor este informe.

II.1.3. Inmovilizado no financiero

Los informes de recomendaciones de control interno e informe adicional relativos a los ejercicios 2016 y 2017, elaborados por la Intervención Delegada, pusieron de manifiesto notables deficiencias y debilidades de control interno en el inmovilizado de la ANECA, como la falta de un inventario actualizado y la ausencia de valoración en los elementos de inmovilizado intangible que permitiera la conciliación con contabilidad; la inexistencia de resoluciones firmadas de autorización de baja de los elementos totalmente amortizados que ya no estaban en uso; la falta de realización de inventarios físicos periódicos; la ausencia de un procedimiento escrito para la tramitación y registro de adquisiciones y bajas por ventas o retiros, de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; o la existencia de elementos de inmovilizado totalmente amortizados a fecha de cierre del ejercicio, que pone de manifiesto una infraestimación de la vida útil que pudiera distorsionar la planificación de futuras inversiones del Organismo.

Como consecuencia de lo anterior, en el ejercicio 2018, la ANECA, con el objetivo de disponer de información actualizada que le permitiera mejorar los sistemas de control interno de su

inmovilizado mediante la identificación, control y custodia de sus activos, solicitó el alta en el sistema de control de inventario de la aplicación Sorolla², y elaboró un “Manual de procedimiento interno de gestión de inventarios”, en el que se detalla el proceso a seguir respecto de las altas y bajas, el etiquetado y las distintas modificaciones de diversa índole de los elementos de inmovilizado. Dicho manual, realizado por la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria, se aprobó por la Dirección del Organismo el 10 de septiembre de 2019, si bien, previamente se estuvo aplicando a lo largo de 2018, a medida que se iba elaborando.

Para llevar a cabo esta integración y mejora del inventario del Organismo, la ANECA celebró un contrato con una empresa encargada de actualizar la información relativa a los bienes, su valoración, ubicación, amortización y conciliación contable existentes en dicho momento para que la información cargada en la aplicación Sorolla reflejara la imagen fiel del inventario de la ANECA. Finalizado el trabajo, la empresa adjudicataria presentó un informe de resultados certificado de conformidad por el Organismo. La contratación externa de carácter menor, se adjudicó el 4 de noviembre de 2018, por un importe de 8.400 euros (excluido IVA), y se ejecutó durante 2019. En el análisis realizado se ha constatado la solicitud de 4 ofertas, habiéndose otorgado a la más económica. No obstante, en el ejercicio 2020 se realizó nuevamente un contrato con la misma empresa y mismo objeto, por importe de 14.900 euros (IVA excluido) superando, conjuntamente, el importe de los contratos menores. La ANECA debería haber programado adecuadamente dicha actividad y realizado el contrato por el procedimiento de adjudicación que más se ajustara a dicha prestación, como se analiza en el apartado II.3.5 “Inversiones reales” de este informe.

Como consecuencia del trabajo realizado por la empresa contratada, se llevaron a cabo altas y bajas en contabilidad por reclasificación de bienes, bajas definitivas, ajustes en amortizaciones o modificación de la vida útil de determinados elementos. El detalle de las altas y bajas producidas durante el ejercicio, clasificadas en función de su motivación, se recogen en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 4
ALTAS Y BAJAS DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO
EJERCICIO 2018
(euros)

Cuenta	Denominación	ALTAS			BAJAS			DIFERENCIA entre Altas y Bajas totales
		Altas derivadas funcionamiento	Altas por reclasificación	Total	Bajas por reclasificación	Bajas definitivas	Total	
201	Inversión en desarrollo	163.340		163.340				163.340
206	Aplicaciones informáticas					294.917	294.917	(294.917)
214	Maquinaria y utillaje	1.782		1.782				1.782
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones				64.444	39.539	103.983	(103.983)
216	Mobiliario		96.497	96.497		25.726	25.726	70.771
217	Equipos para procesos de información	76.936	53.496	130.432	73.646	105.161	178.807	(48.375)
218	Elementos de transporte	11.633		11.633				11.633
219	Otro inmovilizado material				11.903	34	11.937	(11.937)
237	Equipos para procesos de información en montaje				4.329		4.329	(4.329)
TOTAL INMOVILIZADO		253.691	149.993	403.684	154.322	465.377	619.699	(216.015)

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Las bajas definitivas afectaron a 439 elementos por importe de 465.377 euros y se debieron bien a la falta de localización e identificación de los bienes durante la revisión física, bien a obsolescencia o avería irreparable, como ocurrió con algunos bienes de carácter informático.

² Anteriormente utilizaba la aplicación AMA.

Estas bajas definitivas se documentaron en tres resoluciones de desafectación y baja de inventario del Director de la ANECA, de 21 de diciembre de 2018, conforme a lo previsto en el *“Manual de procedimiento interno de gestión de inventarios”* citado anteriormente. Se ha constatado que en una de las tres resoluciones de desafectación mencionadas relativa a los elementos informáticos, por importe de 105.161 euros, no figuraba la pertinente aprobación previa de la Comisión Ministerial de la Administración Digital del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El inventario a 31 de diciembre de 2017 estaba integrado de un total de 3.436 bienes, por importe de 13.147.739 euros. Tras efectuar los ajustes necesarios y una vez realizada la revisión física de los bienes, se efectuó una carga en Sorolla de 2.340 bienes por 12.931.724 euros. A partir de la actualización de datos llevada a cabo a 31 de diciembre de 2018, se ha verificado que el organismo ha revisado anualmente el inventario, que es gestionado por la Unidad de Servicios Generales y la de Informática. Se ha constatado la coincidencia entre el valor contable del inmovilizado y su valor en inventario a 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado de II.2.2.1 *“comentarios al balance. Inmovilizado no financiero”* de este informe.

II.1.4. Ingresos

En el ejercicio 2018, la gestión de los ingresos de la ANECA en concepto de prestación de servicios se realizaba únicamente a través de un archivo de *Microsoft Excel*, en el que se iban registrando los datos correspondientes a cada ingreso de manera manual según se iban realizando dichas acciones. Este documento se utilizaba también como herramienta de control del cumplimiento de los plazos para realizar el ingreso y, por tanto, para realizar las consiguientes reclamaciones a que pudieran dar lugar los retrasos.

La ausencia de unos procesos de gestión y control mecanizados y automatizados incrementa el riesgo de errores, siendo preciso que la entidad disponga un procedimiento que permita realizar todas las solicitudes de servicios por vía telemática a través de un registro electrónico o similar, vinculando de manera automática cada factura recibida con el documento de ingreso expedido y con la unidad que gestiona la tesorería de la ANECA, para de este modo determinar el momento del cobro. Este registro debería estar a su vez vinculado con el módulo de *“Sorolla”* de ingresos para cerrar el procedimiento con el control de plazos para los cobros de los ingresos.

II.1.5. Deudores

En el ejercicio 2018, la ANECA empleaba un procedimiento denominado *“refacturación”*, por el cual se anulaban una o más facturas a un mismo deudor mediante una anotación negativa en sus registros auxiliares y posteriormente, en el ejercicio de cobro, se emitía otra nueva factura junto con otros nuevos servicios prestados a ese deudor.

Las facturas inicialmente emitidas cumplían los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Su anulación se debía únicamente al deseo del gestor de tener la deuda de cada deudor unificada en una única factura.

Con carácter general, los derechos se han reconocido e imputado al presupuesto del ejercicio en el que fueron exigibles, a excepción de una factura de 2017 que fue anulada en 2019 e imputada definitivamente al presupuesto de 2019, ejercicio en el que fue abonada.

II.2. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En los Anexos I a V se presentan los estados financieros de la ANECA a 31 de diciembre de 2018 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto), que han sido analizados siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha

comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados.

II.2.1. Opinión de los estados financieros

En opinión del Tribunal, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en los puntos siguientes, los estados financieros rendidos por la ANECA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 2018 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.

II.2.2. Comentarios al balance

El activo total del balance de ANECA, recogido en el Anexo I, presentaba un valor, a 31 de diciembre de 2018, de 22.505.012 euros. El 41 % del activo está constituido por "*Deudores por operaciones de gestión*", con un saldo a final de ejercicio de 9.209.033 euros, el 36 % por "*Construcciones*" y "*Terrenos*", por valor de 8.209.499 euros, y un 20 % por la "*Tesorería*" por una cuantía de 4.369.853 euros. Por otro lado, el patrimonio neto y los "*Acreedores y otras cuentas a pagar*" representaban el 94 % y 4 %, respectivamente, del total de la financiación de la Entidad. El nivel de endeudamiento de ANECA es muy pequeño, ya que el Patrimonio Neto representa el 94 % de su pasivo.

El pasivo no corriente está formado por las provisiones dotadas por ANECA para el pago de los salarios de tramitación derivados de la Sentencia 665/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 8 de julio de 2016, por valor de 420.842 euros, que se analiza en el apartado II.3.2 "*Personal*" de este informe.

Entre los indicadores financieros más relevantes, destaca el fondo de maniobra, positivo y por valor de 12.944.748 euros, que es la práctica totalidad del activo corriente, dado que la ANECA tiene un pasivo corriente muy pequeño y, sin embargo, un patrimonio que soporta la práctica totalidad del activo, ya que representa el 94 % del pasivo total. Desde un punto de vista financiero, presenta una situación muy saneada, como muestran también las cifras de balance.

II.2.2.1. Inmovilizado no financiero

Las rúbricas de inmovilizado no financiero de la ANECA a 31 de diciembre de 2018 presentaban un saldo total de 12.931.724 euros y una amortización acumulada de 4.316.317 euros. El desglose del valor del inmovilizado no financiero, a 31 de diciembre de 2018, era el siguiente:

CUADRO Nº 5
VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ANECA
A 31/12/2018
(euros)

Cuenta	Denominación	Saldo 01/01/2018	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/2018
201	Inversión en desarrollo	0	163.340	0	163.340
206	Aplicaciones informáticas	466.391	75.388	370.305	171.474
TOTAL SUBGRUPO 20		466.391	238.728	370.305	334.814
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	80.724			77.767
Total inmovilizado intangible (subgrupo 20-280)		385.667			257.047
210	Terrenos y bienes naturales	2.000.000	0	0	2.000.000
211	Construcciones.	8.807.832	0	0	8.807.832
214	Maquinaria y utillaje	0	1.782	0	1.782
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	237.611		103.983	133.628
216	Mobiliario	588.562	96.497	25.726	659.333
217	Equipos para procesos de información	1.004.038	76.936	125.311	955.663
218	Elementos de transporte	5.850	11.633	0	17.483
219	Otro inmovilizado material	33.126	0	11.937	21.189
TOTAL SUBGRUPO 21		12.677.019	186.848	266.957	12.596.910
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	4.005.961			4.238.551
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL (subgrupo 21-281)		8.671.058			8.358.359
237	Equipos para procesos de información	4.329	0	4.329	0
TOTAL INMOVILIZADO (subgrupos 20+21+23)		13.147.739	425.576	641.591	12.931.724
TOTAL INMOVILIZADO (subgrupos 20+21+23-28)		9.061.054			8.615.406

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Los saldos de las cuentas 210 y 211, que no han tenido movimientos en 2018, constituyen el importe de las oficinas y plazas de garaje que la ANECA tiene en propiedad desde el 1 de enero de 2004 en la calle Orense nº 11 de Madrid. Tanto el terreno como el edificio se incorporaron a la aplicación Sorolla; sin embargo, el edificio no se ha dado de alta en la Central de Información del Inventario General de Bienes y Derechos del Estado, CIBI, hasta el 13 de noviembre de 2020. Se ha verificado la coincidencia del valor contable del inmovilizado y su valor en el inventario a 31 de diciembre de 2018.

El saldo inicial de la cuenta 413 *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”* estaba infravalorado en 3.577 euros, al no haberse registrado a final de 2017 el importe correspondiente a los servicios para la instalación de equipos de sonido en diversas salas de reuniones de ANECA, ejecutados en noviembre de 2017. Asimismo, el saldo inicial del inmovilizado material se encontraba infravalorado en ese mismo importe en la cuenta 217 *“Equipos para procesos de información”*.

Finalmente, a 31 de diciembre de 2018 se efectuó la dotación a la amortización del ejercicio por 256.779 euros, así como las dotaciones y desdotaciones a partir de las amortizaciones acumuladas a 31 de diciembre de 2017, como consecuencia de las reclasificaciones y bajas definitivas practicadas por la empresa contratada para la actualización del inventario, a la que se ha hecho referencia en el apartado II.1.3 de control interno, y que han dado lugar a los siguientes ajustes contables a 31 de diciembre de 2018: por la amortización pendiente a 31 de diciembre de 2018 por los elementos dados definitivamente de baja, se cargó la cuenta (671) *“Pérdidas procedentes del Inmovilizado material”* de 5.109 euros; por errores y cambios en la vida útil de

algunos elementos se cargó la cuenta (120) *“Resultados de ejercicios anteriores”* por un total de 33.223 euros.

II.2.2.2. Inversiones financieras a corto y largo plazo

El importe de las inversiones financieras de la ANECA a 31 de diciembre de 2018 ascendía a 3.127 euros.

CUADRO Nº 6
SALDO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS
A cierre de los ejercicios 2016-2018
(euros)

INVERSIONES FINANCIERAS	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018
A) Activo no corriente			
V. Inversiones financieras a largo plazo	1.183	1.183	1.183
4. Otras inversiones financieras	1.183	1.183	1.183
B) Activo corriente			
V. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	1.944
2. Créditos y valores representativos de deuda	0,00	0,00	1.944
TOTAL	1.183	1.183	3.127

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Las inversiones financieras a largo plazo, invariables en los tres ejercicios señalados, corresponden a dos depósitos constituidos a largo plazo, uno relativo a un contrato firmado con una empresa de suministro de energía de sus oficinas el 19 de mayo de 2009, y otro derivado del alquiler de un espacio guardamuebles desde el 8 de octubre de 2012. Ambos se encuentran incorrectamente contabilizados en el grupo 25 *“Inversiones financieras a largo plazo. Otras inversiones financieras”*, debiendo estar contabilizadas en la cuenta 265 *“Depósitos constituidos a largo plazo”*. No obstante, la incorrecta contabilización no afecta a su clasificación en el balance.

Por su parte, las inversiones financieras a corto plazo, corresponden a un préstamo al personal pendiente de cobro, que fue cancelado en el ejercicio 2019, previsto en el concepto 830 *“Concesión de préstamos fuera del Sector Público. Préstamos a corto plazo”* del presupuesto de gastos.

II.2.2.3. Deudores y otras cuentas a cobrar

Las deudas pendientes de cobro a cierre del ejercicio 2018 ascendían a 9.501.795 euros. El cuadro siguiente recoge el detalle de la evolución de la deuda en el periodo 2017 a 2019.

CUADRO Nº 7
SALDO DE DEUDORES
A cierre de los ejercicios 2017-2019
(euros)

DEUDORES	2017	2018	2019
Ejercicios cerrados	75.450	3.994.115	4.991.679
Ejercicio corriente	6.391.636	5.214.918	9.366.238
Deudores por operaciones de gestión. Deudores presupuestarios	6.467.086	9.209.033	14.357.917
Deudores, IVA repercutido	36.602	10.496	493
Otros deudores no presupuestarios	14.827	253.285	0
Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija	0	28.981	0
Otras cuentas a cobrar. Deudores no presupuestarios	51.429	292.762	493
Deterioro de valor	(14.827)	0	0
TOTAL	6.503.688	9.501.795	14.358.410

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

La práctica totalidad del saldo de la rúbrica de deudores correspondía a deudores presupuestarios por operaciones de gestión a cierre del ejercicio 2018 por importe de 9.209.033 euros, de los que 5.214.918 euros correspondían a ejercicios corrientes y 3.994.115 euros a ejercicios cerrados. El 97 % del total se debe a transferencias corrientes y de capital, de 2017 y 2018, y el 3 % restante a servicios que presta la entidad (tasas, precios públicos y otros ingresos), con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 8
DETALLE DE LOS DEUDORES PRESUPUESTARIOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(euros)

DEUDORES PRESUPUESTARIOS POR OPERACIONES DE GESTIÓN			IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
CONCEPTO	DEUDOR	IMPORTE	COBRADOS EN 2019	COBRADOS EN 2020	PENDIENTES 31/12/2020
400	Tr. Corrientes MECD, agosto y septiembre 2017	1.284.732			1.284.732
400	Tr. Corrientes MECD, diciembre 2017	825.889			825.889
400	Tr. Corrientes MECD	1.835.232	642.366		1.192.866
700	Tr. Capital MECD	30.000	30.000		
300	S. que presta la entidad. Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.262	16.800		1.462
Deudores ejercicios cerrados pendientes de cobro a 31/12/2018		3.994.115	689.166		3.304.949
700	Prórroga transferencia MECD gastos de capital. Enero a junio 2018	15.000	15.000		0
700	Tr. Capital MEFP. Julio y agosto 2018	5.000	5.000		0
400	Tr. Corrientes MEFP. Julio y agosto 2018	1.627.686	1.627.686		0
400	Tr. Corrientes MEFP. Septiembre y octubre 2018	1.644.072	1.644.072		0
400	Tr. Corrientes MEFP. Noviembre y diciembre 2018	1.644.072		1.644.072	0
700	Tr. Capital MEFP. Noviembre y diciembre 2018	41.666		41.666	0
300	S. Tasas, precios públicos y otros ingresos	237.422	236.430		992
Deudores ejercicio corriente pendientes de cobro a 31/12/2018		5.214.918	3.528.188	1.685.738	992
SALDO DEUDORES PRESUPUESTARIOS A 31/12/2018		9.209.033	4.217.354	1.685.738	3.305.941

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2018, que ascendían a 3.994.115 euros, recogidos en el cuadro anterior, tenían una antigüedad de un ejercicio, a excepción de un importe de 1.462 euros cuya antigüedad se desconoce por el Organismo. Del saldo total de deudores de ejercicios cerrados, un importe de 689.166 euros se había cobrado en 2019 y 3.304.949 continuaban pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2020.

Este último importe de 3.304.949 euros, un importe de 3.303.487 euros correspondía a transferencias del MECD que, en virtud de la información facilitada por el Organismo, no se han reclamado en ningún momento porque sus necesidades de tesorería no lo demandaban. Dicha deuda prescribirá en octubre y noviembre de 2021. Además, los restantes 1.462 euros correspondía a un importe que figuraba en los saldos de contabilidad, pero no en el listado de facturas, siendo una diferencia de imposible conciliación debido a que el Organismo no ha podido acreditar ni su naturaleza ni su antigüedad.

Por lo que se refiere a los saldos de ejercicios corrientes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018, que ascendían a 5.214.918 euros, un importe de 3.528.188 euros se había cobrado en 2019 y 1.685.738 euros en 2020. El importe restante, que ascendía a 992 euros, constituye una diferencia imposible de conciliar, correspondiente a un importe que figuraba en el saldo de contabilidad, pero no en los listados de facturas y respecto del que el Organismo desconocía su naturaleza o procedencia.

En relación con los deudores no presupuestarios, que ascendían a 31 de diciembre de 2018 a 292.762 euros, el 86 % correspondían a una deuda que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) había contraído con el Organismo, el 10 % a provisiones de anticipos de caja fija pendientes de justificación, y el 4 % restante a IVA repercutido por facturas emitidas y pendientes de cobro. Todos los importes pendientes fueron cobrados en el ejercicio 2019.

En el análisis de este saldo se constató que la deuda que la AEAT mantenía con el Organismo se debía a que la ANECA, erróneamente, había duplicado la liquidación de las retenciones de IRPF relativas a los trimestres 2º y 3º del ejercicio 2018. La ANECA, tras advertir el error cometido, solicitó el 25 de enero de 2019 a la AEAT la rectificación del importe abonado indebidamente. Por su parte, la Agencia, tras emitir el 7 de junio de 2019 un acuerdo de resolución de rectificación, procedió el 10 de junio de 2019 a la devolución al Organismo del importe correspondiente junto con un total de 7.568 euros en concepto de intereses de demora.

II.2.2.4. Efectivo y activos líquidos equivalentes

Las cuentas de tesorería de la ANECA, a 31 de diciembre de los ejercicios 2016 a 2019, según las cuentas rendidas, presentaban los siguientes saldos:

CUADRO Nº 9
SALDOS DE TESORERÍA
A cierre de los ejercicios 2016-2019
(euros)

Cuenta	Denominación	2016	2017	2018	2019
570	Caja	46	270	78	500
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.	8.007.854	4.244.627	3.664.712	1.084.321
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.	201.624	193.430	163.999	4.822
575	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos.	248.258	422.730	393.940	422.500
576	Bancos e instituciones de crédito. Otras cuentas restringidas de pagos.	0	0	147.124	0
TOTAL TESORERÍA		8.457.782	4.861.057	4.369.853	1.512.143

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales³

Como se puede observar en el cuadro anterior, entre los ejercicios 2016 a 2019 se ha ido produciendo un paulatino descenso de la tesorería disponible motivado por una reducción de las transferencias recibidas de su Ministerio de adscripción para ajustar las necesidades de tesorería de la entidad.

CUADRO Nº 10
REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicios 2017 a 2019
(euros)

Denominación	2017	2018	2019
1. (+) Fondos líquidos	4.861.057	4.369.853	1.512.143
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.519.698	9.473.997	14.359.594
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	372.949	639.495	523.000
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0	28.611	0
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	11.007.806	13.232.966	15.348.737
II. Exceso de financiación afectada	0	0	0
III. Saldos de dudoso cobro	14.827	0	0
IV. Remanente de tesorería no afectado (I-II-III)	10.992.979	13.232.966	15.348.737

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

A diferencia de las disponibilidades líquidas, el remanente de tesorería se ha incrementado entre los ejercicios 2017 a 2019 debido al incremento de los derechos pendientes de cobro por transferencias, según se analiza en el subepígrafe anterior relativo a deudores.

II.2.2.5. Acreedores

El importe de los acreedores registrados, a 31 de diciembre de 2017 y 2018, ascendió a un total de 690.628 y 943.675 euros, respectivamente, con el detalle que se recoge en el cuadro siguiente:

³ Detalle de las partidas en la nota 23.5 de la Memoria de las Cuentas Anuales de 2018.

**CUADRO Nº 11
SALDO DE ACREEDORES
A cierre de los ejercicios 2017 Y 2018
(euros)**

BALANCE	31/12/2017			31/12/2018		
	TOTAL	Presupuestario	No presupuestario	TOTAL	Presupuestario	No presupuestario
I. Provisiones a corto plazo	14.432	0	14.432	0	0	0
II. Deudas a corto plazo	0	0	0	75.388	75.388	0
4. Otras deudas	0	0	0	75.388	75.388	0
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	676.196	90.139	586.057	868.287	11.155	857.132
1. Acreedores por operaciones de gestión	90.139	90.139	0	11.155	11.155	0
2. Otras cuentas a pagar	302.992		302.992	452.018		452.018
3. Administraciones públicas	283.065		283.065	405.114		405.114
TOTAL PASIVO CORRIENTE	690.628	90.139	600.489	943.675	86.543	857.132

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Al cierre del ejercicio 2018, los acreedores presupuestarios representaban un 9 % del saldo total de acreedores, siendo en su totalidad del ejercicio corriente. El 91 % restante correspondían a acreedores no presupuestarios.

El epígrafe "Otras cuentas a pagar" experimentó un incremento interanual del 49 %, correspondiente a 149.026 euros. La causa del incremento se debe, principalmente, a la cuenta (4199) "Otros acreedores no presupuestarios" que pasó de un saldo de cero a 31 de diciembre de 2017 a un importe de 147.124 euros a 31 de diciembre de 2018. Dicho importe se desglosa en 58.161 euros, correspondientes a los seguros sociales de diciembre a cargo del Organismo y 88.963 al pago de salarios de tramitación según Sentencia 665/16, que fueron abonados en el primer trimestre de 2019.

También ha sufrido un incremento interanual del 43 % el epígrafe "Administraciones públicas", esto es de 122.049 euros, debido, principalmente, a la cuenta (4751) "Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas" con un incremento de 84.219 euros.

II.2.3. Comentarios a la cuenta del resultado económico patrimonial

En el ejercicio 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial presentaba un saldo positivo por valor de 2.835.034, con el detalle que se recoge en el Anexo II. En la revisión efectuada sobre los criterios contables aplicables por el Organismo en relación con los ingresos recaudados y los gastos realizados se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades e incorrecciones contables:

1. La cuenta 741 "Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades" se encuentra sobrevalorada en 371.433 euros, que corresponden a la percepción de compensaciones de otras entidades por la prestación de servicios que no tenían naturaleza de precio público, y que debían haberse registrado en la cuenta 705 "Prestación de servicios", la cual se encontraría infravalorada por el mismo importe. No obstante, ambas partidas se integran dentro de la cuenta del resultado económico-patrimonial en el epígrafe 3.b) "Ventas netas y prestaciones de servicios. Prestación de servicios", dentro de los ingresos de gestión ordinaria, magnitud que se encuentra, por tanto, correctamente valorada.
2. La ANECA realizó gastos en inversiones reales en el ejercicio 2017 por importe de 3.577 euros, que no fueron contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes

de aplicar a presupuesto” como se señala en el subapartado II.2.2.1 “Inmovilizado no financiero”. Este importe fue contabilizado en el ejercicio 2018 en la cuenta 129 “Resultados de ejercicios” por lo que los gastos del ejercicio se encontraban sobrevalorados en este importe.

II.2.4. Comentarios al Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y al Estado de Flujos de Efectivo

El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Organismo se recoge en el Anexo III. El “Estado total de cambios en el patrimonio neto” pone de manifiesto un incremento del Patrimonio del 14 % respecto al ejercicio 2017, al incrementarse desde 18.479.808 euros (incluyendo los ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores en el área de inmovilizado) hasta los 21.140.495 euros que presenta a fin de ejercicio 2018. Esta variación se produce por la obtención del resultado positivo en el ejercicio 2018 (2.835.034 euros), y por la reducción del patrimonio neto en 174.347 euros, por el traspaso a resultados de la subvención que recibió la ANECA cuando era fundación para la obtención de inmovilizado.

El Estado de Flujos de Efectivo, Anexo IV, refleja en 2018 una disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo por importe de 491.203 euros, lo que representa un 10 % de los 4.861.057 euros que inicialmente recogían estas cuentas en el ejercicio. La variación en el ejercicio 2018 se debió, principalmente a la diferencia en los flujos netos de efectivo por actividades de gestión (flujo negativo de 433.798 euros).

II.2.5. Comentarios al Estado de Liquidación del Presupuesto

En el ejercicio 2018, las obligaciones reconocidas ascendieron a 8.963.067 euros, de las que un 97 % corresponden a los capítulos 1 “Gastos de Personal” y 2 “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, con unas obligaciones reconocidas netas de 4.089.225 y 4.619.480 euros, respectivamente. El grado de ejecución presupuestaria global para 2018 ascendió al 74 %, como se desprende del Anexo V.1.

En relación con los derechos reconocidos netos del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2018, recogido en el Anexo V.2, ascendieron a 11.204.895 euros, lo que representa un 92 % sobre el total de las previsiones definitivas (12.111.030 euros), siendo la principal fuente de financiación las transferencias recibidas de la Administración General del Estado, con unos derechos reconocidos netos de 10.114.430 euros (90 % del total).

En las comprobaciones efectuadas se han puesto de manifiesto las deficiencias que se detallan a continuación:

1. La imputación presupuestaria del gasto por manutención se realiza en los subconceptos 130.00 “Retribuciones básicas del personal laboral fijo” y 120.01 “Retribuciones básicas funcionarios”, por importes de 61.085 Y 642, respectivamente; en lugar de aplicarse en el subconcepto 162.01 “Gastos sociales del personal. Economatos y comedores”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.
2. Los gastos relativos a equipos para procesos de información, a los que nos hemos referido en el apartado II.2.3 anterior, por importe de 3.577 euros, se aplicaron en el presupuesto de 2018 como gastos del ejercicio, cuando se deberían haber tramitado como gastos de ejercicios anteriores. Por lo que las obligaciones reconocidas netas de 2017 estaban infravaloradas en dicho importe en la cuenta 400 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente”, mientras que en el ejercicio 2018 estaban sobrevalorados, debiendo haber realizado las anotaciones en la cuenta contable 401 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados”, que se encontraba infravalorada en el mismo importe.

3. Finalmente, los ingresos obtenidos por los precios públicos del programa de Sellos Internacionales de Calidad, por importe de 712.100 euros se han contabilizado en el concepto presupuestario de ingresos 329 "*Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios*"; sin embargo, deberían contabilizarse en el concepto 319 "*Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Otros precios públicos*" del presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo establecido en la citada Resolución de 20 de enero de 2014, como se señala en el apartado II.3.6 "*Ingresos*".

El resultado presupuestario del ejercicio, que se detalla en el Anexo V.3 ascendió a 31 de diciembre de 2018 a 2.241.828 euros.

II.3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

II.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores

II.3.1.1. Registro contable de facturas

De acuerdo con lo dispuesto en Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el ejercicio 2018 la ANECA disponía de un registro contable de facturas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF).

La ANECA se encuentra adherida al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACe), a través del cual todas las facturas electrónicas tienen su entrada en el Organismo y se vuelca la información de las mismas en SIC3, en el módulo de RCF. Las facturas que llegan en papel se registran en *Geiser* y luego en el RCF desde SIC3. Únicamente quedan fuera del RCF las facturas inferiores a 5.000 euros abonadas mediante anticipo de caja fija, conforme a la normativa vigente. En el análisis realizado sobre el RCF de 2018 no se ha constatado la existencia de deficiencias significativas.

II.3.1.2. Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Administraciones Públicas deben publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que debe incluir, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

En las comprobaciones efectuadas, se ha verificado que la ANECA ha publicado en su portal web los plazos medios de pago a proveedores; sin embargo, no ha elaborado el oportuno plan de tesorería. En la fiscalización se han recabado los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2018 emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado en los que se ha calculado la información relativa al periodo medio de pago a proveedores del Organismo en dichos meses. En el siguiente cuadro se recoge el detalle de los periodos medios de pago, tanto mensual como global, así como su descomposición a través de las ratios de operaciones pagadas y operaciones pendientes de pago en cada uno de esos meses.

CUADRO Nº 12
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES
(días / miles de euros)

Periodo medio de pago mensual	Ratio de operaciones pagadas	Importe de pagos realizados	Ratio de operaciones pendientes de pago	Importe de pagos pendientes	Periodo medio de pago mensual
Enero	16,10	64	73,65	179	58,42
Febrero	(2,43)	166	92,23	158	43,66
Marzo	(1,00)	127	117,05	136	59,90
Abril	26,87	43	10,15	6	24,69
Mayo	6,13	75	82,58	1	7,11
Junio	3,58	73	2,55	2	3,55
Julio	4,29	62	2,70	11	4,05
Agosto	15,84	12	3,01	21	7,58
Septiembre	6,49	81	0,00	0	6,49
Octubre	5,98	21	0,00	2	5,51
Noviembre	20,35	102	0,00	1	20,14
Diciembre	4,34	147	17,72	81	9,08
Promedio anual					20,85

FUENTE: Informes mensuales IGAE

Como puede observarse, el promedio anual del periodo medio de pago se ha situado en 20,84 días, por debajo del plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante, en los meses de enero, febrero y marzo, la ANECA superó el periodo de 30 días señalado anteriormente, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, el Organismo debió haber elaborado un plan de tesorería con las medidas oportunas para la reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permitieran generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija dicha normativa. Revisada la evolución de los plazos medios de pago en los meses posteriores, se constata que los retrasos no se debieron a la ausencia de crédito disponible, ni a restricciones de liquidez, sino a demoras en la tramitación del procedimiento de registro y conformidad de las facturas.

II.3.2. Personal

En el ejercicio 2018, el importe de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 1 “Gastos de personal” del presupuesto del Organismo ascendió a 4.089.225 euros, lo que supone una ejecución del 97 % del crédito definitivo de este capítulo¹ y el 45 % del total de obligaciones del presupuesto de gastos.

El mayor gasto se produce en el artículo 13, que recoge las retribuciones del personal laboral, debido al que un 85 % del personal de la ANECA tiene la condición de laboral “a extinguir” procedente de la extinta Fundación ANECA. El detalle de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal se recoge, por artículo, en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 13
GASTOS DE PERSONAL DE LA ANECA
Ejercicio 2018
(euros)

Artículo	Descripción	Crédito Inicial	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas
10	Altos cargos	56.650	56.650	63.143
12	Funcionarios	233.890	233.890	180.919
13	Laborales	2.894.380	2.894.380	2.872.746
15	Incentivos al rendimiento	65.290	65.290	64.236
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	958.550	958.550	908.181
TOTALES		4.208.760	4.208.760	4.089.225

Fuente: Elaboración propia. Ejecución presupuestaria

En el ejercicio fiscalizado existían los siguientes tipos de personal dentro del Organismo Autónomo: personal funcionario, personal laboral a extinguir procedente de la Fundación ANECA, y personal laboral indefinido no fijo por sentencia.

El “*personal laboral a extinguir procedente de la Fundación ANECA*”, que se rige por el Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, se incorporó como personal del Organismo “*a extinguir*” con los mismos derechos y obligaciones que tenía en el momento de la integración de la fundación, sin que, en ningún caso, este personal haya adquirido la condición de empleado público.

El “*personal laboral indefinido no fijo por sentencia*” adquirió esta condición en virtud de la Sentencia 665/2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, de 8 de julio de 2016, que declaró la nulidad de los despidos de 31 de marzo de 2013 de once trabajadoras que prestaban sus servicios en una empresa privada contratada por el Ministerio de Educación para ampliación de la tramitación informática y administrativa de solicitudes de evaluación, en el marco de la actividad investigadora de la CNEAI, así como de otros trabajos técnico-administrativos complementarios. Todas las trabajadoras prestaron servicios desde el inicio de su actividad, de forma ininterrumpida, en las dependencias de la CNEAI, sin que ninguna de las empresas ejerciera funciones inherentes a su condición de empresario, motivo por el cual el Tribunal condenó a la CNEAI, actualmente integrada en la ANECA desde el 1 de enero de 2016, y como empresa cesionaria, a la inmediata readmisión de las actoras en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, si bien con sujeción a relación laboral indefinida no fija, por incurrir en cesión ilegal de trabajadoras.

En el ejercicio fiscalizado, la ANECA no disponía de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el personal laboral fijo, sino únicamente para el personal funcionario, incumpliendo los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 27 del Estatuto de la ANECA, que preveían la ordenación de puestos de trabajo mediante la aprobación de la correspondiente RPT, detallando las especificidades de los puestos y el régimen de dedicación que permita cubrir las tareas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la ANECA.

Además, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Organismo, la adscripción de puestos de trabajo en la ANECA tiene el carácter de provisional hasta la aprobación de la correspondiente RPT. La falta de RPT de laborales constituye una importante debilidad en la ordenación y la asignación de las funciones del Organismo.

Los puestos incluidos en la RPT de funcionarios de la ANECA a 1 de enero y a 31 de diciembre de 2018 ascendían a 5 y la plantilla de este colectivo en dichas fechas era de 4 y 3 efectivos, respectivamente. La plantilla total de la ANECA a 1 de enero y 31 de diciembre de 2018 ascendía

a 86 y 83 trabajadores, respectivamente, disminuyendo en 3 trabajadores netos, 1 funcionario y 2 laborales⁴. El detalle de la plantilla y RPT se recoge en el siguiente cuadro.

CUADRO Nº 14
DATOS RELATIVOS A LA PLANTILLA Y RPT DE PERSONAL
Ejercicio 2018

TIPO DE PERSONAL	PLANTILLA			RPT					
	a 1/1/2018	a 31/12/2018	Diferencia	a 1/1/2018			a 31/12/2018		
				Ocupados	Vacantes	Total	Ocupados	Vacantes	Total
Altos cargos	1	1	0	-	-	-	-	-	-
Total Altos Cargos	1	1	0	-	-	-	-	-	-
Funcionarios	4	3	(1)	4	1	5	3	2	5
Total Funcionarios	4	3	(1)	4	1	5	3	2	5
Personal a extinguir de la Fundación ANECA	72	71	(1)	-	-	-	-	-	-
Personal indefinido no fijo por sentencia	9	8	(1)	-	-	-	-	-	-
Total Personal Laboral	81	79	(2)	-	-	-	-	-	-
Total personal ANECA	86	83	(3)	-	-	-	-	-	-

FUENTE: Elaboración propia. Plantilla y RPT del Organismo

Por otra parte, el Organismo elabora anualmente un documento sobre las necesidades del personal funcionario y laboral en la ANECA, denominado "*Memoria justificativa de las necesidades de personal funcionario y laboral de alta en 2018*". En octubre y diciembre de 2018, la ANECA envió un informe al Subsecretario y otro a la Subdirección de personal del MECD, exponiendo el déficit del personal de la ANECA y haciendo referencia al incremento de actividad desde 2015 como consecuencia de la asunción del Programa de evaluación de la actividad investigadora desarrollada por la CNEAI así como del Programa de equivalencias, a la vez que se solicitaba la cobertura de vacantes por puestos de personal funcionario de carrera.

La aprobación de la correspondiente RPT del personal laboral, que es la práctica totalidad del personal de la ANECA, permitiría definir las tareas y responsabilidades de los puestos de trabajo, diagnosticar una escasez en el número de efectivos o una inadecuada distribución de los existentes y de este modo lograr una mayor eficiencia posible. Asimismo, como ha recomendado la Intervención Delegada en diversos informes de control financiero permanente, sería adecuado elaborar un Plan de Acción para evitar deficiencias en el funcionamiento, al existir un desequilibrio entre la carga de trabajo, que sigue creciendo en número de consultas y solicitudes, y el número de personas, que sigue descendiendo año tras año, lo que podría derivar en una ineficiencia significativa.

En cuanto a las bajas y altas de efectivos, en el ejercicio 2018 se produjeron 5 y 2, respectivamente (2 bajas y 1 alta de personal funcionario, y 3 bajas y 1 alta de personal laboral). En el análisis realizado sobre las altas y bajas de funcionarios y laborales fijos, se ha constatado que en una de las bajas de personal laboral, que se produjo por baja voluntaria el 9 de septiembre de 2018, la solicitud de baja en la Seguridad Social y la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social se emitió con 10 días de retraso respecto a la baja en nómina de la trabajadora. La ANECA solicitó la modificación de dicha Resolución, si bien no fue aceptada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

⁴ En la memoria de las cuentas anuales la plantilla ascendía a 87 y 82 trabajadores, a 1 de enero y 31 de diciembre de 2018, respectivamente. La diferencia se debe a que la información contenida en la memoria consideraba determinadas situaciones que no respondían a altas o bajas reales, como las incorporaciones de permisos sin sueldo, excedencias, o bajas de maternidad o de enfermedad.

En relación con las bajas por incapacidad temporal, según la información facilitada por la ANECA, en 2018 se tramitaron un total de 34. De ellas, 27 bajas corresponden a personal procedente de la extinta Fundación ANECA (16 trabajadores) y 7 a personal laboral indefinido no fijo por sentencia (3 trabajadores). Para su análisis se han seleccionado 7 bajas correspondientes a 7 trabajadores, lo que supone un 21 % del total de las bajas. En el análisis realizado no se han puesto de manifiesto incidencias significativas.

Por lo que se refiere a los gastos de acción social y gastos sociales, el Organismo no ha aprobado un Plan de Acción Social en el que se regulen los beneficios sociales previstos en diversas Resoluciones de la dirección de la ANECA⁵ y se recojan, como prevé el apartado 2.2 de la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, los aspectos económicos (como cantidades asignadas, o importes máximos y mínimos), los criterios de distribución de las ayudas y las fórmulas a emplear para determinar la progresividad de las ayudas en función de los ingresos. Sin perjuicio de la existencia de la adecuada cobertura legal de estas ayudas, la existencia de un Plan de Acción Social permitiría concretar los gastos sociales y cumplir con los criterios establecidos en la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

Los beneficios sociales previstos en la normativa interna de la ANECA son principalmente los de ayuda al transporte, ayuda a la manutención, cobertura de asistencia sanitaria y medidas de conciliación entre la vida familiar y laboral. En el cuadro siguiente se detalla, por subconceptos presupuestarios, el importe destinado a gastos sociales de personal en el ejercicio 2018.

**CUADRO Nº 15
GASTOS SOCIALES DE PERSONAL
EJERCICIO 2018
(euros)**

Subconcepto	Denominación	2018	
		Obligaciones reconocidas Netas	%
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	9.885	7
16202	Transporte de personal	33.163	23
16205	Seguros	32.984	23
16209	Otros reconocimientos médicos	8.112	4
13000	Retribuciones básicas personal laboral (gastos de manutención)	61.085	42
12001	Retribuciones básicas funcionarios (gastos de manutención)	642	1
TOTAL		145.871	100

FUENTE: Elaboración propia. Ejecución presupuestaria

Respecto a la ejecución de los diversos beneficios sociales, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

1. La imputación presupuestaria del gasto por manutención se ha registrado en los subconceptos 130.00 "Retribuciones básicas del personal laboral fijo", y 120.01 "Retribuciones básicas

⁵ Resolución R10/2009, de 26 de febrero de 2009, de la Directora de la ANECA, por la que se regula la jornada laboral y condiciones de trabajo. Regula el transporte del personal, ayuda a la comida y asistencia sanitaria de los trabajadores; así como, Resolución R2811/2014, de 28 de noviembre de 2014, del Director de la ANECA, por la que se regula la ayuda a la comida para empleados de ANECA, actualizándose la cuantía a percibir por los empleados en dicho concepto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación ANECA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 15/2014, en la que se establece que a partir del momento de su entrada en funcionamiento efectivo, el Organismo autónomo ANECA se subrogará en los derechos y obligaciones de que sea titular dicha entidad, y la disposición adicional primera del Estatuto de la ANECA, que establece que la plantilla de la fundación ANECA se incorpora al Organismo Autónomo con los mismo derechos y obligaciones que tuvieron en el momento de su integración.

funcionarios”, por importes de 61.085 Y 642, respectivamente; en vez de en el subconcepto 162.01 “Gastos sociales del personal. Económicos y comedores”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2014 de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

2. Los criterios empleados para la distribución de las ayudas de manutención han sido estrictamente económicos (retribuciones percibidas), sin haberse tomado en consideración criterios de carácter laboral, como la jornada laboral; sin embargo, mientras que no existe una relación directa entre el nivel de retribución y el gasto en comida en horario laboral, si se da dicha relación directa entre la jornada laboral y el gasto en comida.
3. La suscripción de una póliza de asistencia sanitaria para el aseguramiento sanitario y dental del personal es una de las medidas que la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública deja fuera del ámbito de la acción social. Por tanto, la existencia de estos beneficios sociales ha contravenido lo establecido en el apartado 1 de la mencionada Resolución.

Durante el ejercicio 2018 se concedieron anticipos de nómina sobre salarios futuros a dos trabajadores de la ANECA por un importe total de 5.000 euros. Ambos se concedieron en el mes de junio (uno por importe de 1.500 euros y un plazo de 6 meses y el otro por 3.500 euros y un plazo de 18 meses). Asimismo, en marzo se concedió un anticipo sobre la paga extraordinaria ya devengada por el trabajo ya realizado a un trabajador, por importe de 450 euros, a descontar de la paga extra del mes de junio de 2018.

El “Manual de procedimiento concesión de anticipos de nómina a la plantilla del Organismo Autónomo ANECA” aplicable tanto a personal funcionario como personal laboral de la ANECA preveía la concesión de un máximo de cuatro mensualidades con un plazo máximo de devolución de 24 mensualidades. Dicho manual cumplía con los plazos y cuantías máximas previstas para el personal laboral en el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, pero incumplía lo previsto en el Real Decreto-Ley 2608 de 16 de diciembre de 1929 sobre anticipos a los funcionarios públicos, que prevé un máximo de concesión de 2 mensualidades, y un máximo de devolución de 12 meses. No obstante, en el ejercicio 2018 únicamente se concedieron anticipos a personal laboral.

Dicho manual establece un periodo para la solicitud de los anticipos reintegrables entre el 1 y 31 de enero de cada ejercicio; sin embargo, dicho periodo no se considera apropiado habida cuenta que las situaciones personales que derivan en la solicitud de un anticipo pueden producirse en cualquier momento del ejercicio presupuestario.

Se ha comprobado que los importes mensuales reintegrados en 2018 en los dos anticipos de nómina sobre salarios futuros concedidos no se efectuaron conforme a lo previsto en las autorizaciones de gasto sobre anticipo de nómina reintegrable, que establecieron una misma cantidad en cada mensualidad a partir del mes siguiente al de la concesión del anticipo, con un máximo de veinticuatro mensualidades; no obstante, estos anticipos fueron devueltos en el plazo previsto. Asimismo, el anticipo por trabajo ya realizado, no fue contabilizado, dado que únicamente se anotó por la habilitación del Organismo en registros auxiliares de control de anticipos de nóminas, habiéndose comprobado, no obstante, que el mismo fue correctamente compensado en la paga extraordinaria del mes de junio de dicho ejercicio.

En relación con el análisis realizado de la productividad, en el ejercicio fiscalizado, la ANECA abonó un importe total de 64.236 euros por este concepto (48.831 euros de productividad mensual y 15.405 de productividad adicional). La productividad únicamente se ha abonado al personal funcionario. La ANECA no ha facilitado en la fiscalización la aprobación de los criterios de reparto aplicados en el ejercicio 2018 ni para la productividad mensual, ni para la adicional.

II.3.3. Tesorería

En el ejercicio fiscalizado la ANECA disponía de una única caja pagadora adscrita a la Dirección General del Organismo, encargada de la gestión de los anticipos de caja fija (ACF) y pagos a justificar del Organismo y regulada conforme a lo previsto en la Resolución de la Dirección General de la ANECA por la que se regula el sistema de ACF del Organismo para el ejercicio 2018, de fecha 22 de enero de 2018.

La ANECA tenía abierta una cuenta operativa en el Banco de España. Asimismo, mantenía abiertas tres cuentas en una entidad de crédito privada para: el pago de nóminas al personal de la ANECA, los pagos derivados de gastos tramitados mediante el sistema de pagos a justificar y ACF, así como una cuenta restringida de ingresos derivados de la actividad de la ANECA por convenios y encomiendas de gestión con universidades públicas y privadas y otras entidades. Las tres cuentas contaban con la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), y fueron utilizadas para la finalidad y en las condiciones para las que se autorizaron.

La Resolución de la Dirección General de la ANECA sobre ACF durante el ejercicio 2018 establecía en el apartado 5.2 que, en virtud de lo previsto en el artículo 6°. 2 del Real Decreto 725/1989, 16 de junio, sobre anticipos de caja fija se autorizaba la existencia de una caja de efectivo en la Caja Pagadora con un saldo máximo fijado en la Resolución de 500 euros para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. La caja pagadora llevaba un registro de caja donde se reflejaban a diario los movimientos efectuados y elaboraba trimestralmente los arqueos de caja. En dicha resolución se indicaba que la cantidad máxima de efectivo disponible en la caja no debía ser superior a 500 euros. Se ha verificado que los pagos en efectivo no superaron dicha cantidad, habiendo sido el importe mayor de 328 euros.

Se ha comprobado que la dirección no mantenía un censo de cajeros pagadores, al conservar únicamente el nombramiento del cajero pagador y del habilitado que estaban vigentes en el momento de la fiscalización, sin mantener todos los nombramientos como era preceptivo conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo.

Se ha verificado que, en el ejercicio fiscalizado, la ANECA no elaboró los Estados de Situación de Tesorería (EST) para la cuenta "O.A. ANECA de nóminas" y "O.A. ANECA cuenta restringida de ingresos", incumpliendo el artículo 9.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo. Dicha salvedad fue subsanada y se ha constatado la elaboración de los EST de estas cuentas a partir del 4º trimestre del ejercicio 2019.

A los EST elaborados, en 2018, se adjuntaron los extractos bancarios y, en su caso, las conciliaciones bancarias. Todos los arqueos fueron debidamente firmados y fechados empleando el modelo del anexo II de la Orden de 23 de diciembre de 1987 de pagos a justificar.

II.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios

II.3.4.1. Aspectos generales

El importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos, en el ejercicio 2018, ha ascendido a 4.619.480 euros, con un grado de ejecución del 60 % sobre los créditos definitivos del capítulo 2 gestionados por la ANECA. El bajo nivel de ejecución del artículo 21 fue motivado por la existencia de un menor número de solicitudes efectivamente realizado, por las universidades a la ANECA para diversas prestaciones de servicios, respecto al previsto.

CUADRO Nº 16
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPÍTULO 2
Ejercicio 2018
(euros)

Artículo	Denominación	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Ejecución Presupuesto de gastos
20	Arrendamientos y cánones	33.040	30.150	91 %
21	Reparación, mantenimiento y conservación	272.500	86.897	32 %
22	Material, suministros y otros	880.600	570.311	65 %
23	Indemnizaciones por razón del servicio	6.456.130	3.932.122	61 %
TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		7.642.270	4.619.480	60 %

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

La ANECA gestionaba los créditos del capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” a través del sistema de anticipos de caja fija y de pagos en firme, con unas obligaciones reconocidas por importe de 4.011.917 y 607.563 euros, respectivamente. El detalle de las obligaciones reconocidas mediante los distintos procedimientos de gestión del gasto se recoge en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 17
EJECUCIÓN CAPÍTULO 2 POR PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL GASTO
Ejercicio 2018
(euros)

ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			OBLIGACIONES RECONOCIDAS MUESTRA		
		Totales	Pagos en firme	ACF	Total de la muestra	Pagos en firme	Muestra ACF
20	Arrendamientos y cánones	30.150	17.656	12.494	6.686	0	6.686
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	86.897	76.304	10.593	35.353	31.174	4.179
22	Material, suministros y otros	570.311	513.603	56.708	75.623	62.918	12.705
23	Indemnizaciones por razón del servicio	3.932.122	0	3.932.122	47.692	0	47.692
TOTAL CAPÍTULO 2		4.619.480	607.563	4.011.917	165.354	94.092	71.262

FUENTE: Elaboración propia. Cuentas anuales

Para el análisis de los gastos corrientes en bienes y servicios gestionados por la ANECA, se ha seleccionado una muestra de obligaciones reconocidas teniendo en consideración los distintos procedimientos de gestión del gasto aplicados. El importe analizado asciende a 165.354 euros, con el detalle por procedimiento de gestión del gasto y por artículo presupuestario que se recoge en el cuadro anterior.

II.3.4.2. Pagos en firme

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de control interno, la ANECA no disponía de un registro único que aglutinara la totalidad de los contratos menores, y los registros parciales existentes no permitían cuantificar, ni totalizar los mismos. Esto ha generado que en la relación de los contratos menores remitida al Tribunal de Cuentas, en 2018, no se incluyeran dos contratos por importe global de 2.256 euros.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 14 contratos que han generado en 2018 unos gastos gestionados mediante el procedimiento de “pagos en firme” de 94.092 euros. Los 14

contratos se tramitaron como contratos menores, cuyo detalle se encuentra recogido en el Anexo VI.

Además de la regulación prevista para estos contratos en la normativa vigente, la ANECA había aprobado unas normas internas denominadas "*Procedimiento de gestión de expedientes de gasto con contrato menor*" para la ANECA. Estas normas exigen, entre otros aspectos, la elaboración de un documento técnico que recoja la necesidad de adquisición de un bien o prestación de un servicio y los criterios de valoración para seleccionar la oferta adjudicataria, una memoria justificativa con la necesidad del contrato, así como la solicitud de tres ofertas o justificación de la ausencia de petición de las mismas en la Memoria justificativa.

En la revisión de los expedientes de los 14 contratos analizados se han puesto de manifiesto las deficiencias e incumplimientos que se recogen a continuación:

1. En un expediente (número de orden 5 del Anexo VI) se ha superado la duración de un año prevista en la normativa para los contratos menores, incumpliendo el artículo 29.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).
2. En dos expedientes (números 12 y 13 del Anexo VI) no consta la emisión del informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital, que era preceptivo conforme al Manual de procedimiento interno de la ANECA.
3. Se ha constatado que dos (número de orden 12 y 13 del Anexo VI) de los contratos analizados no fueron objeto de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ni en el perfil del contratante, contraviniendo lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), que establece que la publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse uno a uno o trimestralmente en la citada Plataforma.
4. En uno (número de orden 1 del Anexo VI) de los 14 expedientes analizados no se solicitaron tres ofertas, ni se justificó la ausencia de petición de las mismas en la Memoria justificativa, incumpliendo lo previsto en el "*Manual interno de procedimiento de gestión de expedientes de gasto con contrato menor*".
5. En tres contratos (número de orden 1, 9 y 14 del Anexo VI) se ha comprobado que en el periodo 2017 a 2020, se celebraron otros contratos anuales para el mismo objeto y con los mismos proveedores, cuyo importe de obligaciones reconocidas, bien a lo largo de todo el periodo, bien en parte del mismo, superó el máximo establecido para los contratos menores en la legislación de contratación del sector público.

Estos contratos tenían por objeto satisfacer necesidades periódicas de carácter recurrente y de naturaleza previsible, determinada y cierta. Por tanto, la limitación anual establecida podría suponer un fraccionamiento de los contratos, dado que en el momento de inicio de la tramitación de los expedientes de los servicios contratados la ANECA ya conocía o estaba en condiciones de conocer el carácter periódico de la necesidad señalada.

II.3.4.3. Anticipos de caja fija

A través de la Resolución de la ANECA por la que se regula el sistema de anticipos de caja fija del Organismo Resolución del Director General de la ANECA de 22 de enero de 2018 se estableció el sistema de anticipos de caja fija, según lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, habiéndose comprobado que aquella fue oportunamente informada por la Intervención Delegada, como era preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 78 de la LGP, el artículo 3.2 del Real Decreto 725/1989 y el artículo 3 de la Orden de 26 de julio de 1989 por la que se dictan normas para el desarrollo del citado Real Decreto.

En el análisis de los gastos de capítulo 2 se han detectado gastos por 281.932 euros⁶ que correspondían a facturas de ejercicios anteriores, para los que el Jefe de Servicio de Contabilidad no expidió justificante de la imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, al amparo del artículo 34.3 de la LGP. No obstante, estos gastos estaban correctamente periodificados en contabilidad.

Se ha constatado la existencia, en el año 2018, de 64 pagos de capítulo 2 tramitados por el procedimiento “*en firme*” inferiores a 600 euros, por un importe total de 15.638 euros, que debieron haberse tramitado mediante anticipos de caja fija, tal y como exige el artículo 2.3 del Real Decreto 725/89⁷.

Finalmente, en los gastos de capítulo 2 tramitados mediante anticipo de caja fija se ha seleccionado una muestra total por un importe de 71.262 euros y un total de 113 justificantes de gasto y pago. En el análisis realizado se ha comprobado la existencia de dos facturas coincidentes en importe, concepto, proveedor y periodo, por un importe individual de 2.549,31 euros, cuya tramitación debió efectuarse en firme al superar conjuntamente el importe de 5.000 euros, contraviniendo lo previsto en el artículo 2.3 citado en el párrafo anterior.

II.3.5. Inversiones reales

II.3.5.1. Aspectos generales

En el ejercicio 2018, el importe de los créditos definitivos asignados en el capítulo 6 “*Inversiones reales*” del presupuesto de gastos ascendió a 250.000 euros, reconociéndose obligaciones por importe de 249.362 euros, con un grado de ejecución cercano al 100 %. El detalle por concepto presupuestario se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 18
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPÍTULO 6 DEL PROGRAMA 322C
Ejercicio 2018
(euros)

Artículo	Denominación	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	15.000	12.019
630	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	15.000	74.003
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	220.000	163.340
TOTAL 322C		250.000	249.362

FUENTE: Elaboración propia. Ejecución presupuestaria

En el ejercicio 2018 se reconocieron las obligaciones correspondientes a siete contratos menores, seis formalizados en el ejercicio 2018 y uno en 2017, cuyo servicio se prestó en noviembre de ese mismo ejercicio, pero cuya obligación se reconoció con cargo al presupuesto de 2018 por un error

⁶ Cuenta justificativa nº 1 por importe de 61.544 euros, conceptos (230) y (231). Cuenta justificativa nº 2 por importe de 218.238 euros, principalmente concepto (233). Cuenta justificativa nº 3 por importe de 1.800 euros, del concepto (209); y cuenta justificativa nº 18 por importe de 350 euros, del concepto (209).

⁷ “La ANECA indica en alegaciones que los contratos anuales que cubren dos ejercicios no son susceptibles de tramitarse por ACF; sin embargo, frente a la alegación formulada, cabe señalar que cuando el sistema de anticipos de caja fija se haya establecido en un Ministerio u Organismo autónomo, los gastos periódicos o repetitivos inferiores a 600 euros deben abonarse mediante el sistema de anticipo de caja fija en virtud de lo dispuesto en los artículos 78 de la LGP y 2.3 del RD 725/89, de modo que las facturas por importe inferior a 600 euros derivadas de un contrato, cualquiera que haya sido su procedimiento de contratación o su ámbito temporal, deben abonarse mediante el sistema de ACF.”

en la tramitación de la factura electrónica. De estos siete contratos, dos fueron contratos de suministros y servicios, respectivamente, tramitados a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada y los otros cinco fueron contratos menores de suministros. El detalle se recoge en el cuadro siguiente.

**CUADRO Nº 19
MUESTRA CONTRATOS ANALIZADOS DEL CAPÍTULO 6
EJERCICIO 2018
(euros)**

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ORN 2018	TIPO CONTRATO
1	201700000081	322C.640	163.340	Servicios (Contratación centralizada)
2	201800000059	322C.630	62.370	Suministros (Contratación centralizada)
3	201800000050	322C.630	11.633	Suministros (menor)
4	201800000058	322C.620	947	Suministros (menor)
5	201700000114	322C.620	3.577	Suministros (menor)
6	201800000049	322C.620	1.782	Suministros (menor)
7	201800000051	322C.620	5.713	Suministros (menor)
TOTAL			249.362	

FUENTE: Elaboración propia

II.3.5.2. Contratos menores

De acuerdo con el “Manual interno de procedimiento de gestión de expedientes de gastos con contrato menor”, en la tramitación de estos contratos la entidad debe solicitar al menos tres ofertas, debiendo motivarse por el órgano gestor en la memoria justificativa presentada las razones por las que, conforme a la naturaleza de la contratación a realizar, no se considere necesario solicitar esas ofertas. Se ha comprobado que todos los contratos menores analizados cumplían con esta previsión. Por otra parte, la relación de los contratos menores remitida al Tribunal de Cuentas, en 2018, no se incluyeron dos contratos por importe global de 2.256 euros.

Del análisis de los cinco contratos menores seleccionados, se ha constatado que en todos ellos su duración fue inferior al año, que no fueron objeto de prórroga, que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante, y que en todos los expedientes constaba la preceptiva memoria justificativa del gasto.

En el expediente (número de orden 5 cuadro 19) correspondiente a la instalación de unos equipos de sonido en varias salas de la ANECA en el mes de noviembre de 2017, a pesar de recibir la factura el 20 de noviembre de 2017, no se reconoció la obligación en el presupuesto del ejercicio 2017, ni se contabilizó el gasto en la cuenta de resultado económico-patrimonial de dicho ejercicio, sino en el de 2018. Esto supone, por un lado, un incumplimiento del principio contable de devengo establecido en el apartado b) del artículo 122 de la LGP y de anualidad presupuestaria previsto en el 49 de la misma Ley. Asimismo, no ha quedado acreditada la existencia del certificado de anulación de crédito que era preceptivo en estos casos, conforme al artículo 34.3 de la LGP, si bien si se emitieron en 2017 los documentos contables de anulación de la autorización y compromiso del gasto.

Respecto al contrato (número de orden 3 cuadro 19) relativo al arrendamiento financiero con opción de compra de un vehículo destinado al uso del Director de la ANECA en sus desplazamientos en el desempeño de sus funciones, a pesar de haber quedado fundamentada esta posibilidad, debería haberse hecho uso de los activos disponibles en el Parque Móvil del Estado conforme a lo previsto en el artículo 3.5 de la Orden HAP/149/2013, de 29 de enero, por la que se regulan los servicios de automovilismo que presta el Parque Móvil del Estado, en virtud del

cual “*por razones de eficiencia en el uso de los recursos públicos y con los medios disponibles, los servicios de representación a los Directores Generales y asimilados, serán gestionados directamente por el Parque Móvil del Estado en la forma que se determine por éste (...)*”.

Asimismo, la ANECA tenía también en propiedad otro vehículo para el traslado de enseres y para atender incidencias. En aras de una mayor eficiencia, sería recomendable que, una vez finalizada la vida útil de estos vehículos y procedido a su enajenación, se utilizarasen los medios disponibles en el Parque Móvil del Estado de acuerdo al procedimiento que esta entidad determine.

II.3.5.3. Contratos de contratación centralizada

El artículo 229 de la LCSP establece la posibilidad de que el Ministro de Hacienda declare de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por los diferentes órganos y organismos en el ámbito de la Administración General del Estado, debiendo efectuarse a través de la actual Junta de Contratación Centralizada, integrada en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, perteneciente al Ministerio de Hacienda. En virtud de dicha normativa se aprobó la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

La ANECA, en el ejercicio 2018, celebró un total de dos contratos (número de orden 1 y 2) de capítulo 6 a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. De ellos, uno de servicios y otro de suministros. Estos dos contratos estaban basados en sendos acuerdos marco. El contrato de servicios (nº orden 1) en el Acuerdo Marco 26/2015, para los servicios de desarrollo de sistemas de Administración Electrónica y el contrato de suministros (nº de orden 2) en el Acuerdo Marco 10/2012, para el suministro de equipos y software de comunicaciones. En el análisis realizado sobre sendos Acuerdos Marco no se han constatado deficiencias significativas.

En el análisis realizado de los dos expedientes de contratación celebrados por la ANECA en el ejercicio 2018, se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. En el contrato de suministros no contaba la elaboración ni del documento contable, ni de los certificados de retención de crédito correspondientes, contraviniendo lo previsto en el artículo 116.3 de la LCSP, y las Reglas 14 y 77 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, documentos que no constan en el contrato de suministros.
2. La memoria justificativa del contrato de suministros no se publicó en el perfil del contratante, incumpliendo lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP.
3. En ambos expedientes se ha cumplido el plazo para realizar el pago conforme establece el artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 198.4 de la LCSP, salvo en una de las facturas del contrato de servicios, de 75.388 euros, que se pagó con un retraso de 111 días respecto al plazo legalmente establecido.

II.3.6. Ingresos

El artículo 21 del Estatuto de la ANECA establece que los recursos económicos a través de los cuales la ANECA financia su actividad son, entre otros: los bienes y valores que constituyen su patrimonio, y los productos y rentas del mismo; las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas; las tasas y otros ingresos públicos dimanantes de su actividad; así como los ingresos propios, ordinarios y extraordinarios, que esté autorizada a percibir, incluidos los derivados por prestación de servicios. Además de la normativa reguladora de ingresos, la ANECA disponía, en el ejercicio 2018, de un “*Manual de procedimiento de gestión de cobros*” que regulaba dicho procedimiento interno.

Durante el ejercicio 2018, ANECA reconoció derechos por 11.204.895 euros, procedentes, principalmente, de transferencias corrientes y de capital del MECD⁸ por importe de 10.114.430 euros, y de ingresos del capítulo 3 “*Tasas, precios públicos y otros ingresos*” que ascendían a 1.087.410 euros. El detalle de los ingresos se recoge en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 20
INGRESOS GESTIONADOS Y COBRADOS POR LA ANECA
EJERCICIO 2018
(euros)

Concepto Presupuestario	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta
329 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	200.000	1.083.533	846.110
380 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Ingresos de ejercicios cerrados	0	2.096	2.096
391 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Recargos, multas e intereses de demora tributarios	0	1.720	1.720
399 Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Ingresos diversos	0	61	61
TOTAL CAPÍTULO 3	200.000	1.087.410	849.987
400 Transferencias corrientes del Departamento al que está adscrito	9.864.430	9.864.430	4.948.601
TOTAL CAPÍTULO 4	9.864.430	9.864.430	4.948.601
700 Transferencias de capital del Departamento al que está adscrito	250.000	250.000	188.334
TOTAL CAPÍTULO 7	250.000	250.000	188.334
830 Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo	0	3.055	3.055
870 Remanente de Tesorería	1.796.600	0	0
TOTAL CAPÍTULO 8	1.796.600	3.055	3.055
TOTAL ANECA	12.111.030	11.204.895	5.989.977

FUENTE: Elaboración propia. Estado de Liquidación del presupuesto de ingresos

Como se puede observar en el cuadro anterior, el nivel de recaudación de los derechos reconocidos netos de capítulo 4 “*Transferencias corrientes*” procedentes del MECD era especialmente bajo, 50 %, habiéndose comprobado que los derechos que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018, se cobraron en 2019 y 2020 por importes de 3.271.758 y 1.644.072 euros, respectivamente. Los derechos reconocidos en el capítulo 8 “*Activos financieros*” corresponden al reintegro de préstamos al personal, cuyo análisis se detalla en el apartado II.3.2 “*Personal*”.

Los derechos reconocidos en el capítulo 3 “*Tasas, Precios Públicos y otros ingresos*”, proceden, principalmente, de la prestación de servicios (1.083.533 euros) a través de diversos programas de actividad que se detallan en el cuadro 21 siguiente. Además, ANECA recaudó ingresos de escasa cuantía por importe total de 3.876 euros, en concepto de intereses de demora de la devolución de la AEAT de un pago duplicado realizado por ANECA incorrectamente en 2017, de una compensación efectuada por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos por el extravío de un envío certificado, así como de un reintegro recibido de Asociación Europea para la calidad de la Educación Superior (ENQA) por compensación de unos gastos compartidos.

⁸ Hasta julio de 2018 ANECA estaba adscrita al MECD. A partir de julio de 2018 pasó a estar adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Desde marzo de 2020 está adscrita al Ministerio de Universidades.

CUADRO Nº 21
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DE CAPÍTULO 3
“Tasas, precios públicos y otros ingresos”
Ejercicio 2018

Programa de actividad	Denominación ingreso	TOTAL		MUESTRA	
		Importe	Facturas	Importe	Facturas
CALIDAD		4.945	8	4.495	4
AUDIT	Programa para certificar que el sistema y los procedimientos (Sistema de Garantía Interna de la Calidad) que la universidad ha establecido garantizan la calidad de las enseñanzas y del personal docente, observando los criterios determinados por la (European Association for Quality Assurance in Higher Education, Asociación Europea para la calidad de la Educación Superior (ENQA). De solicitud voluntaria.	1.495	2	1.495	2
DOCENTIA	Programa para certificar que el sistema y los procedimientos (Sistema de Garantía Interna de la Calidad) que la universidad ha establecido garantizan la calidad del personal docente, observando los criterios determinados por la (Asociación de calidad en la educación americana (ENQA). De solicitud voluntaria.	3.450	6	3.000	2
ENSEÑANZAS		712.100	115	193.500	18
Sello Internacional de Calidad (SIC)	ANECA ofrece a los títulos españoles y extranjeros de determinadas disciplinas la posibilidad de obtener un Sello Internacional de reconocido prestigio. De solicitud voluntaria.	712.100	115	193.500	18
PROFESORADO		355.160	67	175.330	16
CNEAI	Evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios contratados, con el objeto de que les sea reconocido un complemento de productividad (sexenio). De solicitud voluntaria.	344.700	65	170.100	15
OTROS CONVENIOS PROFESORADOS	Evaluación de profesores funcionarios y contratados relativo a si cumplen requisitos para obtener el derecho a percibir otros complementos retributivos establecidos en la normativa autonómica. De solicitud voluntaria.	10.460	2	5.230	1
RELACIONES INTERNACIONALES		11.328	7	7.613	2
HCERES ⁹	Acreditación por ANECA a una entidad extranjera de enseñanza o universidad de ámbito internacional. De solicitud voluntaria	2.454	2	2454	1
OTROS		8.874	5	5.159	1
TOTAL		1.083.533	197	380.9388	40

FUENTE: Elaboración propia

En el análisis realizado sobre la naturaleza jurídica de los ingresos percibidos por ANECA en concepto de prestación de servicios por los diversos programas de actividad recogidos en el cuadro anterior, que generaron ingresos, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se ha comprobado que los ingresos por la prestación de los servicios derivados de los programas AUDIT, DOCENTIA y SIC han tenido naturaleza de precios públicos, al ser todos ellos servicios de solicitud voluntaria susceptibles además de ser prestados por el sector privado; sin embargo, solo los ingresos derivados del programa SIC han tenido reconocida dicha naturaleza en el ejercicio 2018 al ser tramitados como tales en virtud de la Resolución de 21 de Marzo de 2018 del Organismo Autónomo ANECA, por la que se establecen los precios públicos para la prestación de servicios de acreditación en sellos internacionales. Se ha comprobado, como hechos posteriores, que se han establecido precios públicos para el programa AUDIT, en el ejercicio 2020, mediante Resolución de la ANECA de 24 de noviembre de 2020.

⁹ High Council for Evaluation of Research and Higher Education

2. En relación con la determinación del importe de los precios públicos derivados del programa SIC, se ha verificado que la ANECA ha cumplido con el requisito formal exigido en el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos de elaborar una memoria económico-financiera sobre la justificación de la cuantía de los precios públicos propuestos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, habiéndose aportado la fundamentación de dichas valoraciones, que permiten determinar que los importes de los precios públicos cubren, como mínimo, los costes económicos, directos e indirectos, originados por la prestación de los servicios a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.
3. Los programas AUDIT, DOCENTIA, y de profesorado se han gestionado mediante la formalización de convenios, si bien los importes de los ingresos percibidos por ANECA por la prestación de servicios derivadas de dichos convenios no han cubierto los costes indirectos como los sueldos y salarios de los empleados de la ANECA dedicados a diversas gestiones en relación con los mismos.
4. La ANECA prestaba en 2018, además de los programas relacionados en el cuadro anterior, otro servicio por el programa ACADEMIA, que no generaba ingresos. Este programa tiene por finalidad expedir una acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, siendo su solicitud preceptiva para poder acceder a los mismos, en virtud de lo previsto en el artículo 57 de la LOU. Se regula en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En el artículo 17 del citado Real Decreto se prevé que las Leyes anuales de presupuestos Generales del Estado pueden establecer una tasa por este concepto. Se ha comprobado que dicho servicio hasta la fecha no ha sido regulado como tasa y no ha generado ingresos de ninguna naturaleza, por lo que no se han cubierto los costes derivados de su gestión.
5. Finalmente, como se ha señalado en el apartado de control interno, las aplicaciones y herramientas informáticas utilizadas para la gestión de los ingresos y los cobros han presentado debilidades y carencias, como la ausencia de una restricción efectiva de acceso a las aplicaciones o una mayor automatización en el registro de los datos, entre otros aspectos. No obstante, en el ejercicio 2020 se ha comenzado a utilizar un módulo de gestión de ingresos en SIC, como elemento auxiliar en la gestión de los ingresos, que otorga más fiabilidad en el registro de los datos contables, además de permitir el control del plazo de vencimiento de los derechos reconocidos.

Por otra parte, se ha seleccionado una muestra de 40 de los 197 expedientes por prestación de servicios existentes en el ejercicio 2018, por 380.938 euros, que ha cubierto el 35 % del importe total de los derechos reconocidos ingresos en dicho concepto. En el análisis efectuado sobre el cumplimiento de los procedimientos establecidos tanto en la normativa reguladora como en el *“Manual de procedimiento interno sobre la gestión de cobros”* aprobado por la ANECA se han obtenido los siguientes resultados:

1. En 19 de los 40 expedientes analizados se ha comprobado que el cobro del ingreso se realizó con retraso, superando entre 2 días y 339 días el plazo de 60 días establecido en la normativa interna de ANECA.
2. Los ingresos obtenidos por los precios públicos del programa SIC, por importe de 712.100 euros se han contabilizado en el concepto presupuestario de ingresos 329 *“Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios”* en vez de en el concepto 319 *“Tasas, Precios Públicos y otros ingresos. Otros precios públicos”* del presupuesto de ingresos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

II.3.7. Convenios de colaboración

En el ejercicio 2018, los convenios celebrados por la ANECA se regulaban, además de por la normativa básica vigente, por unas normas de carácter interno aprobadas el 22 de septiembre de 2017 por el director de la ANECA en las que se estableció el *“procedimiento de gestión de los convenios en el ámbito de la ANECA”*.

De los 46 convenios de colaboración vigentes durante el ejercicio 2018, un total de 36 fueron suscritos por la ANECA durante 2017 y 10 en el ejercicio fiscalizado. A nivel orgánico, 10 correspondían a convenios no celebrados con universidades y 36 con universidades privadas. Del análisis efectuado sobre una muestra de 22 convenios, cuyo detalle se recoge en el Anexo VII, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos¹⁰:

1. En 14 de los convenios analizados (número de orden 1 al 10, el 16 y del 20 al 22 del Anexo VII), no se ha establecido el régimen de modificación de los mismos, contraviniendo lo previsto en el artículo 49 g) de la LRJSP, no habiéndose acreditado el acuerdo unánime de la modificación ante la mencionada falta de regulación expresa.
2. En un convenio de los analizados (número de orden 11 del Anexo VII) no se recogen las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, incumpliendo el artículo 49 e) de la LRJSP, ni se realiza mención a dicho precepto.
3. En un convenio de los analizados (número de orden 12 del Anexo VII) no se regulan los debidos mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la resolución de problemas e interpretación, según lo previsto en el artículo 49 f) de la LRJSP.
4. En 13 convenios (número de orden 1 al 10 y del 20 al 22 del Anexo VII) no se acompaña al expediente la memoria justificativa a que se refiere el apartado 1 del artículo 50 de la LRJSP.
5. En el caso de un convenio (número de orden 18 del Anexo VII), el impacto económico para la ANECA previsto en su memoria justificativa y en la posterior autorización del Ministerio de Hacienda es inferior en 2.300 euros al impacto final señalado en el convenio firmado (la memoria indica un total de 9.250 euros, mientras que en el convenio suscrito se establecen un total de 11.550 euros). Además, en el convenio tampoco se ha recogido fundamentación alguna del cálculo del importe final, cuando en la autorización del Ministerio de Hacienda ya se observó la necesidad de realizarse en relación con el primer importe.
6. En 11 convenios (del 3 al 9, el 12 y del 20 al 22 del Anexo VII), la inscripción en el REOICO se ha efectuado con unos retrasos de entre uno y 111 días respecto al plazo de 15 días establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Séptima de la LRJSP.
7. En todos los convenios analizados suscritos con universidades privadas, la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) se realizó entre uno y dos años y medio después de su firma. En este sentido es preciso señalar que si bien el apartado 8 del artículo 48 LRJSP y la Orden PRA/1267/2017 no establecen un plazo de publicación en el BOE, sí que indican que los convenios producirán efectos una vez inscritos en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y publicados en el BOE¹¹.
8. En 3 convenios (número de orden 20 a 22 del Anexo VII) no se cumplió con el requisito de publicación en el portal de transparencia de la Administración General del Estado previsto en el artículo 8.1 b) de la LTIPBG, como se señala en el apartado II.6 de este informe.

¹⁰ Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones

¹¹ La disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha modificado la redacción del artículo 48.8 de la LRJSP, estableciendo un plazo para inscribir en el REOICO de 5 días hábiles y de publicación en el BOE de 10 días hábiles, ambos desde la formalización del convenio.

II.3.8. Encomiendas de gestión administrativas

En el ejercicio 2018, los convenios suscritos por la ANECA para la celebración de encomiendas de gestión administrativas con las universidades públicas, vigentes durante el ejercicio 2018, ascendían a 43, todos formalizados en 2017, excepto dos que fueron celebrados en 2018. Todas las encomiendas correspondían al desarrollo del programa de profesorado, mencionado en el cuadro 21 de este informe.

Los convenios celebrados por ANECA para la instrumentalización de las encomiendas de gestión recogen, en aplicación de lo informado por el Abogado del Estado, una remisión genérica a los artículos 47 y siguientes de la LRJSP. No obstante, cabe señalar que esta remisión genérica a los artículos 47 y siguientes no resulta técnicamente correcta, toda vez que el propio convenio se remite, entre otros, al artículo 48.9 de la LRJSP que prevé expresamente la exclusión de las encomiendas del artículo 11 de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar, resultando contradictorio, que los convenios analizados se remitan a un conjunto de disposiciones en las que expresamente se contempla la no aplicación al instrumento de formalización que se pretende regular.

Por ese motivo, aun cuando nada impediría llenar el marco jurídico de los convenios del artículo 11.3 de la LRJSP con una regulación, en algunos puntos, similar a la que se establece para los convenios de colaboración no resulta procedente que esta remisión se haga de manera genérica, dada la contradicción que se deriva de la aplicación del mencionado artículo 48.9.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 18 encomiendas, cuyo detalle se recoge en el Anexo VIII. En el análisis efectuado se ha comprobado que en 3 encomiendas (número de orden 16 a 18) no se cumplió con el requisito de publicación en el portal de transparencia de la Administración General del Estado previsto en el artículo 8.1 b) de la LTIPBG, como se analiza en el apartado II.6 de este informe. Además, quince encomiendas (número de orden 1 al 15) fueron objeto de publicación en el BOE y no en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenecía el órgano encomendante, incumpliendo lo indicado por el artículo 11.3.b) de la LRJSP.

II.4. PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA

II.4.1. Aspectos generales

La programación y ejecución del gasto público desarrollada por las administraciones públicas ha de ajustarse a los principios de buena gestión financiera. Para ello, la adecuada definición de objetivos es un elemento esencial en la implantación y posterior valoración de modelos de gestión orientados a resultados. Los objetivos deben cumplir, asimismo, una serie de requisitos y atributos mínimos que garanticen su validez, como la concreción, la adecuación a los fines y competencias atribuidas, la integridad, la posibilidad de ser medidos y la proporcionalidad. Es imprescindible definir indicadores válidos para evaluar el grado de consecución de los objetivos definidos, que contribuyan a la retroalimentación del sistema y la toma de decisiones.

En este proceso, la transparencia en cada una de estas fases, y en concreto en los resultados finales, es un elemento esencial de la actuación pública, a fin de que los ciudadanos puedan conocer la orientación de la política pública y saber en qué medida las administraciones alcanzan los objetivos y resultados que han de satisfacer el interés público. De esta forma, el control de eficacia, eficiencia y economía, que va a ser desarrollado en este epígrafe, tiene por objeto verificar el alcance de los objetivos de acuerdo con las competencias atribuidas a la ANECA.

Con carácter general y conforme a los resultados del trabajo que se exponen a continuación, cabe señalar la insuficiente implantación de un modelo de gestión orientado a resultados, señalándose una serie de debilidades que ponen de manifiesto la escasa operatividad del presupuesto y de

otros instrumentos de gestión y evaluación como elementos de control de la acción pública y fuente de información de los objetivos y de la valoración de los resultados alcanzados.

II.4.2. Memorias presupuestarias

La ANECA gestiona parte de los créditos del programa presupuestario 322C “*Enseñanzas Universitarias*”. Para que el procedimiento de seguimiento y valoración de la actividad desarrollada por la ANECA pueda realizarse a través del programa presupuestario 322C, es preciso que la memoria de dicho programa contengan una correcta definición de los objetivos pretendidos y los resultados o servicios obtenidos, así como de los medios empleados para ello. Del examen de dicha memoria presupuestaria se deduce que esta no ha contenido dichos elementos esenciales para proceder a la mencionada valoración, tal y como se indica a continuación:

1. El estado de gastos del programa 322C se encuentra estructurado por capítulos de créditos presupuestarios sin vinculación alguna a los distintos programas de actividad desarrollados por la ANECA (como AUDIT, DOCENTIA o SIC), en cambio la memoria presupuestaria se estructura únicamente en torno a los distintos programas de actividad de la ANECA. Ante la ausencia de una contabilidad analítica no ha sido posible determinar los créditos destinados a cada uno de estos programas de actividad.
2. No se ha realizado una definición de indicadores válidos para la valoración de los efectos del programa presupuestario y no se han previsto mecanismos para la obtención de información suficiente y relevante sobre la gestión desarrollada y la efectividad de las actuaciones o medidas emprendidas y en su caso la sustitución por otras más adecuadas. En el análisis de los indicadores reflejados en las memorias presupuestarias se han detectado las siguientes debilidades:
 - a) Únicamente se han definido indicadores de actividad en términos de “*número de informes*” o “*número de expedientes recibidos*” pero no indicadores de medida o eficacia para conocer el impacto real de las actuaciones realizadas por la ANECA en el desarrollo de sus competencias. Así, por ejemplo, no se han tenido en cuenta el tiempo de emisión de los informes o el número de informes emitidos en relación con las solicitudes recibidas. Tampoco se han definido indicadores cualitativos, únicamente se definen indicadores cuantitativos.
 - b) No se ha definido ningún indicador para valorar la eficiencia de la acción pública en el que se pongan en relación los efectos alcanzados con los recursos destinados o costes de las actividades.
 - c) No se han establecido indicadores que permitan valorar el grado de economía de la acción pública, esto es, las variaciones en los resultados/impactos ante disminuciones o aumentos de los recursos destinados.
3. Las memorias presupuestarias no han incorporado valoración alguna de los objetivos anuales, ni mención a la realización del seguimiento sobre la efectividad de los proyectos y actividades desarrollados en los ejercicios anteriores, y la incidencia que dicho análisis hubiera supuesto en la asignación presupuestaria del ejercicio, en lo relativo a la definición y diseño de nuevas líneas de actuación que hubieran resultado más eficaces y eficientes como consecuencia de ese proceso de evaluación.

II.4.3. Memoria de las cuentas anuales y contabilidad analítica

Según lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, la nota 23.8 de la Memoria de las cuentas anuales del Organismo debía contener, para cada programa, el grado de realización de los objetivos, con indicación de las actividades a realizar y de los indicadores de medición, los costes

previstos y los efectivamente realizados, así como las desviaciones absolutas y relativas de lo realizado sobre lo previsto, si bien, la ANECA no aportó dicha información en las cuentas anuales del ejercicio 2018, ni tampoco en los ejercicios 2017 y 2019.

La ANECA no tenía implantado en 2018 ningún sistema de contabilidad analítica y seguimiento de costes que permitiera proporcionar información sobre los costes de sus actividades en la memoria de las cuentas anuales, por lo que no cumplió con la obligación contenida en la disposición transitoria quinta de la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, conforme a la cual la memoria de las cuentas anuales debe presentar "*información sobre el coste de las actividades*" y sobre los "*Indicadores de gestión*". A la fecha de finalización de este informe continuaba sin implantarse dicho sistema.

La ausencia de una contabilidad analítica incide directamente en la planificación estratégica, dificultando la cuantificación de los indicadores de medición de la consecución de los objetivos, la cuantificación de los resultados obtenidos, así como el análisis de las desviaciones producidas y la realización de la oportuna retroalimentación.

II.4.4. Planificación estratégica anual y plurianual

Las memorias presupuestarias analizadas en el epígrafe anterior son instrumentos en los que se recogen las actividades y objetivos del ejercicio presupuestario y se plasma en el ámbito anual la planificación estratégica plurianual que debe definir los objetivos a largo plazo, las líneas de actuación a desarrollar, los proyectos concretos a ejecutar y los criterios para su selección futura, la descripción de los factores externos que pudieran afectar significativamente al cumplimiento de dichos objetivos, así como los indicadores que permitan medir los impactos, efectos y resultados de las actuaciones que vayan ejecutándose. En la valoración y análisis de la planificación estratégica plurianual se han solicitado todos aquellos instrumentos de planificación a largo plazo, de cuyo análisis se han obtenido los resultados que se exponen a continuación.

La ANECA disponía en el ejercicio fiscalizado de un Plan Estratégico Plurianual (PEP) que contenía la programación de su actividad. Dicho PEP fue aprobado inicialmente para el periodo 2013 a 2016 y posteriormente prorrogado para el periodo 2017 y nuevamente para el 2018. Finalmente, se aprobó un PEP 2019-2023. En las prórrogas realizadas en los ejercicios 2017 y 2018, el PEP no fue actualizado, por lo que algunos aspectos hacían referencia a órganos de la Fundación que ya no existía en 2018, como el Patronato.

El PEP prorrogado está estructurado en torno a cuatro objetivos estratégicos, que a su vez se desagregan en objetivos específicos que son desarrollados a través de líneas de acción, que coinciden con los diversos programas de actividad desarrollados por la ANECA (como AUDIT, DOCENTIA o SIC). El PEP no contiene indicadores de medición de la consecución de los objetivos, ni cualitativos ni cuantitativos, se trata de un documento muy genérico, en el que únicamente se detallan los programas y actuaciones a llevar a cabo dentro de cada objetivo específico.

En relación con la traslación de los objetivos plurianuales a las metas de ejecución anual, la ANECA ha dispuesto del correspondiente Plan Operativo Anual 2018 (POA). El POA se limita a recoger las diversas actividades desarrolladas por la ANECA, sin hacer mención alguna ni vincularlas a los objetivos estratégicos o específicos señalados en el PEP. Tampoco contiene indicadores, ni cuantitativos ni cualitativos, por lo que no permite realizar seguimiento alguno, ni medir el grado de realización de las actividades previstas ni de los objetivos marcados.

El POA no ha sido diseñado y enfocado, por tanto, como un instrumento de planificación, gestión y control de cumplimiento del PEP, con unos objetivos concretos, definidos y cuantificables y con unos indicadores asociados a los mismos, sino más bien como una recopilación de programas de actividad que durante el ejercicio 2018 ha estado desarrollando la ANECA; sin embargo, debía

recoger las estimaciones de las actuaciones a desarrollar en un año concreto en relación directa con los objetivos anuales y los plurianuales previstos en el PEP, así como indicadores que permitieran medir el grado de consecución de los objetivos y, en su caso, llevar a cabo una reformulación de los mismos.

Por otra parte, la ANECA elaboró un documento denominado "*planes de trabajo*" que, en virtud de la información facilitada por el Organismo, debía servir de base para la elaboración del POA cada año, y por tanto para el POA de 2018. En el análisis de dicho documento se ha comprobado que: son fichas referidas al periodo 2013-2016, por lo que no estaban actualizadas; la definición de cada ficha era muy genérica; los indicadores reflejados no eran concretos, ni claros, ni fácilmente cuantificables; en aquellos casos en los que se realiza algún cambio método de medición se mantenían tanto la información antigua como la nueva, lo que puede originar confusiones en su aplicación; así como que ninguna ficha recogía datos relativos a los resultados obtenidos por lo que no permitían medir el grado de realización de los objetivos previstos.

Igualmente, la ANECA elaboró en 2018 una memoria de actuación de las actividades realizadas. Este documento es el único en el que se deja constancia del trabajo realizado y se plasma algún resultado; si bien, dichos resultados no coincidían con los reflejados en las memorias presupuestarias para el ejercicio 2018. Además, este documento tampoco recoge resultados previstos que permita realizar un análisis de las desviaciones existentes en relación con los resultados realizados.

Los indicadores definidos en la memoria de actuación de 2018 para la medición del grado de realización de los objetivos previstos son excesivamente genéricos por lo que no permiten realizar medición del grado de realización de las actividades ejecutadas ni de los objetivos programados. Además, dichos indicadores tampoco coinciden con los que figuran en las memorias presupuestarias. En su mayoría son indicadores cuantitativos (cantidades, porcentajes y plazos) que siendo importantes, deberían completarse con otros de carácter cualitativo y que estuvieran enfocados a los objetivos de la Educación Superior. Tampoco han proporcionado información relevante sobre aspectos de eficiencia o economía, en tanto que sólo han ofrecido información relativa al número de actuaciones realizadas, pero no sobre la contribución de estas a los efectos pretendidos en materia de eficiencia. Por todo lo anterior, los indicadores se consideran parciales e incompletos.

Finalmente, la ANECA tampoco ha dado cumplimiento a las actuaciones trimestrales y semestrales de seguimiento de los objetivos establecidos, que preveía el PEP.

II.5. ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

De conformidad con lo dispuesto en las directrices técnicas de la presente fiscalización, en este apartado se realiza un análisis específico de las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH).

En relación con los contratos analizados, no consta la aprobación del Acuerdo anual del Consejo de Ministros previsto en el artículo 34.1 LOIEMH, en virtud del cual se deben determinar los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que obligatoriamente deben incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Por otro lado, en relación con el principio de composición equilibrada en las comisiones de acreditación y evaluación de los diversos programas de actividad desarrollados por ANECA, se ha comprobado que en la formación de la comisión de evaluación del programa para Ciencias de la

Salud hay un 66 % de hombres, mientras que en la de Enseñanzas Técnicas hay un 64 % de mujeres, incumpléndose el citado principio, previsto en el artículo 51 d) de la LOIEMH.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 e) y 62 de la LOIEMH, ANECA aprobó, en el ejercicio 2018, su propio Protocolo de actuación frente al acoso laboral, el cual contenía una adaptación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la AGE y de los Organismos Públicos vinculados a ella.

En relación con la evaluación periódica de la efectividad del principio de igualdad basada en los ejes del II Plan de Igualdad de la AGE, prevista en el artículo 51 g) de la LOIEMH, la ANECA realizó, en el ejercicio 2018, la evaluación y seguimiento y lo remitió a su Ministerio de adscripción. Asimismo, recaba de forma estandarizada datos para analizar de forma cualitativa y cuantitativa el cumplimiento de las medidas específicas del mencionado Plan, la información adecuada y las fichas para la elaboración del informe de impacto de género para los PGE de cada ejercicio o las medidas relacionadas con el pacto de estado contra la violencia de género.

Finalmente, por lo que se refiere a la distribución entre hombres y mujeres de la plantilla de la ANECA a 31 de diciembre de 2018, estaba conformada de la siguiente forma:

CUADRO Nº 22
DISTRIBUCIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES
Plantilla a 31/12/2018

TIPO DE PERSONAL	Plantilla a 31/12/2018	Hombres	Mujeres	% Hombres	% Mujeres
Altos cargos	1	1	0	100	0
Funcionario	3	2	1	67	33
Laboral	79	26	53	33	67
Totales	83	29	54	35	65

FUENTE: Elaboración propia

En la plantilla total a 31 de diciembre predomina la presencia de mujeres, suponiendo un 30 % más que los hombres. En el personal funcionario predomina la figura masculina. Es en el personal laboral donde se observa una mayor presencia de mujeres, suponiendo un 33 % más que los hombres, y dado que se trata del personal más numeroso en el Organismo, es lo que hace que los porcentajes finales reflejen una mayor presencia del sexo femenino.

II.6. ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La LTIPBG tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento. En el desarrollo de la fiscalización se ha comprobado la aplicación de las disposiciones en materia de publicidad y transparencia, teniendo en cuenta para ello todas las disposiciones que contenían obligaciones concretas de publicidad activa para ciertos negocios o informaciones vigentes durante el ejercicio 2018. En el análisis realizado se han identificado algunos puntos o materias que pudieran ser objeto de mejora en el Portal de Transparencia de la ANECA y que se detallan a continuación.

1. La información publicada en el portal web de la ANECA podría no ser accesible para las personas que tengan algunas discapacidades, como requiere el artículo 5.5 de la Ley. A modo de ejemplo, no se observan formatos de audio o similares para aquellas personas que tengan discapacidades de carácter visual.

2. En 3 de los 22 convenios analizados, en 3 de las 18 encomiendas de gestión, así como en 2 de los 14 contratos de capítulo 2 "*gastos corrientes en bienes y servicios*" no se cumplió con las obligaciones de publicidad que requiere el artículo 8 de la LTIPBG. Asimismo, la memoria justificativa del contrato centralizado de suministros de capítulo 6 no se publicó en el perfil del contratante, incumpliendo lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP.
3. Finalmente, no se informa sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sobre informes de órganos de control externo, sobre retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, ni sobre información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos competencia, contraviniendo lo previsto en el artículo 8, apartados d), e) y f).

III. CONCLUSIONES

III.1. RESPECTO DEL CONTROL INTERNO

1. El control interno de la ANECA presentó una serie de debilidades, que han sido detalladas en el apartado II.1 del presente informe, entre las que destacan las que se señalan a continuación:
 - a) Se han detectado errores en el registro y archivo telemático de la documentación en la aplicación “Sorolla 2” relativa a contratación.
 - b) La ANECA no disponía de un registro único que aglutinara todos los contratos menores celebrados en el ejercicio fiscalizado, lo que ha dificultado el control y seguimiento de este tipo de contratos. Asimismo, se ha comprobado que, al menos, dos contratos, formalizados en el ejercicio 2018, no fueron remitidos al Tribunal de Cuentas.
 - c) Hasta el último trimestre de 2018 existían importantes debilidades y deficiencias de control interno en el inmovilizado de la ANECA, como la falta de un inventario actualizado, la ausencia de valoración de los elementos de inmovilizado intangible, la inexistencia de resoluciones firmadas de autorización de baja de los elementos totalmente amortizados que ya no estaban en uso, la falta de realización de inventarios físicos periódicos, o la ausencia de procedimientos escritos para la tramitación y registro de adquisiciones y bajas por ventas o retiros.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad solicitó en 2018 el alta en el sistema de control de inventario de la aplicación Sorolla y elaboró un *“Manual de procedimiento interno de gestión de inventarios”* que fue aprobado en septiembre de 2019. Asimismo, en noviembre de 2018, formalizó un contrato con una empresa encargada de actualizar la información relativa a los bienes, su valoración, ubicación, amortización y conciliación contable existentes en dicho momento para que la información cargada en la aplicación “Sorolla” reflejara la imagen fiel de su inventario. Todo ello ha permitido verificar la adecuación y conciliación del valor contable del inmovilizado con el que figuraba en inventario a 31 de diciembre de 2018.

- d) El *“Manual de procedimiento de concesión de anticipos de nómina de la ANECA”* no cumple, respecto al personal funcionario de la ANECA, con las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 2608/1929, relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos, en el número máximo de mensualidades a conceder y en el plazo máximo para reintegrarlas.
- e) La ANECA carecía de unos procesos mecanizados y automatizados de gestión y control de los ingresos que incrementaba el riesgo de comisión de errores, al no existir una vinculación automática entre las facturas recibidas, los documentos de ingreso expedidos y los registros contables.
- f) En el ejercicio 2018, la ANECA empleaba un procedimiento denominado *“refacturación”*, por el cual anulaba mediante una anotación negativa en sus registros auxiliares una o más facturas de un mismo deudor y emitía otras nuevas en el ejercicio de cobro junto con otros servicios prestado a ese deudor, abonando así la totalidad de la deuda pendiente. Ello ha originado que, en alguna ocasión, figurasen registrados derechos de cobro en el ejercicio de pago y no en el ejercicio en el que resultaban exigibles.

III.2. RESPECTO DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2. En opinión del Tribunal los estados financieros rendidos por la ANECA representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 2018 así como del resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los

principios y normas contables que le son de aplicación, exceptuando las salvedades derivadas de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el apartado II.2 de este informe. (Apartado II.2).

III.3. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN

III.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores

3. La ANECA no disponía de un Plan de Tesorería con la información relativa a la previsión de pago a los proveedores según lo previsto en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (Apartado II.3.1.1).
4. El periodo medio de pago a proveedores del Organismo en 2018 se ha situado en 20,84 días, por debajo del plazo máximo de 30 días previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante, en los meses de enero, febrero y marzo, la ANECA superó el citado plazo de 30 días, habiéndose comprobado que dichos retrasos no se debieron a la ausencia de crédito disponible, ni a restricciones de liquidez, sino a demoras en la tramitación del procedimiento de registro y conformidad de las facturas. (Apartado II.3.1.2).

III.3.2. Personal

5. En la gestión de los gastos de personal de la ANECA durante el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos y debilidades: (Apartado II.3.2).
 - a) No se disponía de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el personal laboral fijo, sino únicamente para el personal funcionario, lo que constituye una importante debilidad en la ordenación y la asignación de las funciones del Organismo. Además, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de ANECA, la adscripción de puestos de trabajo en la ANECA tiene el carácter de provisional hasta la aprobación de la correspondiente RPT.
 - b) La ANECA no ha aprobado un Plan de Acción Social en el que se regulen los beneficios sociales previstos en diversas Resoluciones de la dirección de la ANECA y se recojan, como prevé el apartado 2.2 de la Resolución de 28 de julio de 2011 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, los aspectos económicos (como cantidades asignadas, o importes máximos y mínimos), los criterios de distribución de las ayudas y las fórmulas a emplear para determinar la progresividad de las ayudas en función de los ingresos.

Los criterios empleados para la distribución de las ayudas de manutención han sido estrictamente económicos (retribuciones percibidas), sin haberse tomado en consideración otros criterios de carácter laboral, como la jornada laboral. Asimismo, la ANECA imputó como gastos de acción social la suscripción de una póliza de asistencia sanitaria para el aseguramiento sanitario y dental del personal; sin embargo, dicho gasto está expresamente excluido del ámbito de la acción social por la citada Resolución de 28 de julio de 2011.

- c) Los importes mensuales reintegrados en 2018 en los dos anticipos de nómina concedidos ese año no se efectuaron conforme a lo previsto en las autorizaciones del gasto, si bien fueron devueltos en el plazo previsto. Asimismo, el anticipo por trabajo ya realizado no fue contabilizado, dado que únicamente se anotó por la habilitación del Organismo en registros

auxiliares de control de anticipos de nóminas. No obstante, dicho anticipo fue correctamente compensado en la paga extraordinaria del mes de junio.

- d) La ANECA no ha facilitado en la fiscalización la aprobación de los criterios de reparto aplicados en la asignación de la productividad mensual y extraordinaria de 2018.

III.3.3. Tesorería

6. La ANECA no disponía un censo de cajeros pagadores, al conservar únicamente el nombramiento del cajero pagador y del habilitado que estaban vigentes en el momento de la fiscalización, sin mantener todos los nombramientos como era preceptivo conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo. Asimismo, en 2018 la ANECA no elaboró los Estados de Situación de Tesorería relativas a dos cuentas corrientes. (Apartado II.3.3).

III.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios

7. El importe de las obligaciones reconocidas por la ANECA en el capítulo 2 “*Gastos corrientes en bienes y servicios*” del programa presupuestario 322C ascendieron en 2018 a 4.619.480 euros, de las que 607.563 euros se tramitaron mediante pagos en firme y 4.011.917 euros a través del sistema de anticipos de caja fija. (Apartado II.3.4).
8. Los contratos de gastos corrientes tramitados mediante pagos en firme han presentado deficiencias entre las que destacan el haber superado el plazo de un año previsto para los contratos menores en la LCSP, la ausencia del preceptivo informe favorable de la Secretaría General de Administración Digital, la falta de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la ausencia de solicitud de tres ofertas.

Además, la ANECA ha tramitado durante varios ejercicios a través de contratos menores anuales gastos y actuaciones que tenían por objeto satisfacer necesidades periódicas de carácter recurrente y de naturaleza previsible, determinada y cierta que no variaron de un ejercicio a otro dado su carácter repetitivo, superando en su conjunto el límite cuantitativo establecido en la LCSP para la contratación menor. Esta limitación anual podría suponer un fraccionamiento del contrato, en tanto que en el momento de inicio de la tramitación de los expedientes de los servicios contratados, la ANECA ya conocía o estaba en condiciones de conocer el carácter repetitivo de la necesidad.

9. En los gastos corrientes tramitados a través de ACF se han detectado incumplimientos como la ausencia del preceptivo justificante de la imputación al ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores; la existencia de pagos inferiores a 600 euros realizados “en firme”, que debieron tramitarse mediante ACF; así como pagos tramitados por ACF que también debieron realizarse “en firme” por superar los 5.000 euros.

III.3.5. Inversiones reales

10. Las obligaciones reconocidas en 2018 dentro del capítulo de inversiones reales gestionado por la ANECA ascendieron a 249.362 euros y se tramitaron a través de siete contratos, de los que cinco fueron contratos menores de suministros y los otros dos correspondieron a contratos de suministros y servicios tramitados a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada. En el análisis de estos contratos se han obtenido las siguientes conclusiones (apartado II.3.5):
 - a) La obligación correspondiente a un contrato menor formalizado en 2017, y cuyo servicio se prestó en noviembre de ese mismo ejercicio, fue reconocida e imputada incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2018 y el gasto tampoco fue debidamente periodificado a 31 de diciembre de 2017, contraviniendo el principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 49 de la LGP y el principio contable de devengo establecido en el artículo 122.b) de la misma Ley.

- b) En un contrato menor relativo al arrendamiento financiero con opción de compra de un vehículo destinado al uso del Director de la ANECA en sus desplazamientos, a pesar de haberse acreditado y fundamentado su utilización para tal finalidad, la entidad debería haber hecho uso de los activos disponibles en el Parque Móvil del Estado conforme a lo previsto en el artículo 3.5 de la Orden HAP/149/2013, de 29 de enero, por la que se regulan los servicios de automovilismo que prestan el Parque Móvil del Estado.
- c) Se han detectado diversas deficiencias en los contratos de contratación centralizada como la ausencia de documento contable y certificado de retención de crédito en un contrato de suministro, contraviniendo lo previsto en el artículo 116.3 de la LCSP y las Reglas 14 y 77 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996; la falta de publicación en el perfil del contratante de la memoria justificativa de este contrato, según lo previsto en el artículo 63.3 de la LCSP; o el pago de una factura del contrato de servicios con un retraso de 111 días respecto al plazo legalmente establecido.

III.3.6. Ingresos

11. En la gestión de los ingresos realizada por la ANECA en el ejercicio fiscalizado se ha presentado los siguientes incumplimientos (Apartado II.3.6):
- a) Los ingresos por la prestación de los servicios derivados de los programas AUDIT, DOCENTIA, SIC, CNEAI así como los procedentes de los denominados “convenios de profesorado” han tenido naturaleza de precios públicos, al ser todos ellos servicios de solicitud voluntaria y poder ser prestados por el sector privado; sin embargo, solo los ingresos derivados del programa SIC tenían reconocida dicha naturaleza en el ejercicio 2018.
 - b) Los importes de los ingresos percibidos por la ANECA por la prestación de servicios derivada de los programas AUDIT, DOCENTIA, CNEAI y los “convenios de profesorado” no cubrieron en el ejercicio fiscalizado los costes indirectos incurridos por la entidad.
 - c) Los servicios prestados por la ANECA a través del programa ACADEMIA debieron haber sido tramitados como tasas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios prevé que las Leyes anuales de presupuestos Generales del Estado pueden establecer una tasa por este concepto, habiéndose comprobado que la entidad no ha cobrado ningún importe por dicho servicio.
 - d) En el 48 % de los expedientes analizados, se han puesto de manifiesto retrasos en el cobro de los servicios prestados, que han oscilado entre 2 y 339 días.

III.3.7. Convenios de colaboración

12. En la revisión del contenido de los convenios de colaboración analizados que estaban vigentes en el ejercicio fiscalizado se han detectado incumplimientos y carencias relativos a la ausencia de indicación del régimen de modificación aplicable exigido en el artículo 49 g) de la LRJSP; la falta de previsión de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de los convenios, según lo previsto en el artículo 49 f) de la LRJSP; la falta de incorporación de la memoria justificativa exigida en el artículo 50.1 de la LRJSP; la ausencia de autorización del Ministerio de Hacienda y de la presentación previa del informe del Servicio Jurídico recogido el artículo 50.2 de la LRJSP; retrasos en la inscripción en el REOICO según lo establecido en artículo 48.8 de la LRJSP, así como a la ausencia de publicación de los convenios en el portal de transparencia de la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 b) de la LTIPBG. (Apartado II.3.7).

III.3.8. Encomiendas de gestión

13. En el ejercicio 2018 había un total de 43 convenios que estaban vigentes mediante los que la ANECA había formalizado encomiendas de gestión administrativas con las universidades públicas. La gestión de las encomiendas celebradas presentó carencias e irregularidades como la remisión genérica, de los convenios en los que se formalizaron las encomiendas de gestión, a los artículos 47 y siguientes de la LRJSP entre los que se encontraba el artículo 48.9 que expresamente excluía a las encomiendas de gestión de los requisitos previstos en dichos artículos, así como la ausencia de publicación de las encomiendas ni en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma competente, conforme al artículo 11.3.b) de la LRJSP, ni en el portal de transparencia de la Administración General del Estado, según lo previsto en el artículo 8.1 b) de la LTIPBG (Apartado II.3.8).

III.4. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA

14. La ANECA no ha efectuado un uso adecuado de los instrumentos previstos en la normativa presupuestaria o contable para la suficiente implementación de un modelo de gestión orientado a resultados.

Las principales deficiencias presentadas han sido las siguientes: la existencia de incoherencias y falta de correlación entre la estructura de las memorias de los programas presupuestarios y los estados de gastos de dichos programas; la ausencia de indicadores que proporcionaran información suficiente y relevante para la toma de decisiones, al no resultar válidos para medir el efecto o impacto real de las actuaciones realizadas y no medir la eficiencia o economía de la acción pública; la falta de seguimiento de los resultados obtenidos y de las desviaciones producidas; así como la ausencia de vinculación entre el Plan Estratégico General de carácter plurianual existente y la planificación anual prevista en las memorias presupuestarias y en el propio Plan Operativo anual. Además, la ANECA no tenía implantado un sistema de contabilidad analítica que permitiera determinar el coste de cada una de las actividades realizadas. (Apartado II.4).

III.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

15. En el análisis de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito de la ANECA no se ha acreditado la aprobación del Acuerdo anual del Consejo de Ministros previsto en el artículo 34.1 LOIEHM, en virtud del cual se deben determinar los contratos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos que obligatoriamente deben incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. (Apartado II.5).

III.6. RESPECTO AL ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

16. La ANECA ha cumplido en 2018 las obligaciones impuestas por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información relativa a la información económica, presupuestaria y estadística, a excepción de algunos aspectos como la ausencia de publicidad de dos de los 14 contratos menores tramitados en el ejercicio 2018, de tres de los 22 convenios analizados y de tres de las 18 encomiendas de gestión analizadas. Tampoco se ha informado sobre el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, sobre informes de órganos de control externo, sobre retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, ni sobre información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos. (Apartado II.6).

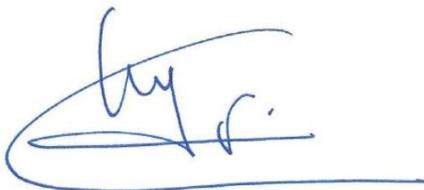
IV. RECOMENDACIONES

1. Las carencias y debilidades señaladas en la gestión de inventarios, contratación, e ingresos exige que, por parte del Organismo, se refuercen los mecanismos de control interno en dichas áreas de gestión. En concreto, sería recomendable la efectiva eliminación del denominado procedimiento de “refacturación” en deudores, la elaboración de un registro único que aglutine la totalidad de los contratos menores, unos procesos mecanizados y automatizados de gestión y control de los ingresos y deudores adecuados para el control oportuno de dichos gastos, así como la adaptación del *“Manual de procedimiento de concesión de anticipos de nómina de la ANECA”* a la normativa vigente para funcionarios públicos.
2. La ANECA debería aprobar una RPT para el personal laboral fijo detallando las tareas y responsabilidades de los puestos de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus fines, de modo que permita diagnosticar una escasez en el número de efectivos o una inadecuada distribución de los existentes y lograr la mayor eficiencia posible.
3. Sería conveniente que el Organismo hiciera uso de los activos disponibles en el Parque Móvil del Estado para las necesidades de servicio ineludibles y representación existentes en el mismo.
4. Sería adecuado realizar un estudio de costes directos e indirectos adecuado de las diferentes actuaciones que desarrolla la ANECA en las distintas prestaciones de servicios para garantizar su cobertura financiera.
5. Se sugiere a la ANECA que proceda a la valoración de la naturaleza de las diversas prestaciones de servicios realizadas, mediante la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos para su configuración como precios públicos o tasas, de modo que se implanten los procedimientos de gestión adecuados a cada caso.
6. Se recomienda al Gobierno que adopte las medidas necesarias para el desarrollo de los requisitos formales que han de reunir los convenios de formalización de las encomiendas de gestión del artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
7. Sería conveniente que el Organismo redefiniera algunos de sus indicadores de gestión de forma que proporcionen información válida para el seguimiento de los objetivos establecidos y para la toma de decisiones. Asimismo, sería recomendable acomodar el contenido de las memorias presupuestarias a los instrumentos de planificación anual y plurianual para que constituyan un elemento adecuado de examen del desarrollo de la acción pública de la ANECA.

8. La ANECA debe llevar a cabo, sin mayor dilación, la implantación de una contabilidad analítica que permita disponer de información sobre los costes de las actividades señalados en la memoria de las cuentas anuales y en los documentos de planificación estratégica de la Entidad, lo que redundaría en una mejora en la cuantificación de los indicadores de medición de la consecución de los objetivos, la cuantificación de los resultados obtenidos, así como el análisis de las desviaciones producidas y la realización de la oportuna retroalimentación.

Madrid, 24 de junio de 2021

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by 'J' and 'C', with a long horizontal flourish extending to the right.

María José de la Fuente y de la Calle

Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I - BALANCE DE SITUACIÓN
- ANEXO II - CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
- ANEXO III - RESUMEN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
- ANEXO IV - ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
- ANEXO V - ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.
- ANEXO VI - MUESTRA DE CONTRATOS DE CAPÍTULO 2
- ANEXO VII - MUESTRA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN
- ANEXO VIII - MUESTRA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

ANEXO I:
BALANCE DE SITUACIÓN
Ejercicio 2018
(euros)

ACTIVO				PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE			8.616.590	A) PATRIMONIO NETO			21.140.495
I. Inmovilizado intangible		257.048		I. Patrimonio aportado		5.786.297	
1. Inversión en investigación y desarrollo	163.340			II. Patrimonio generado		7.432.245	
3. Aplicaciones informáticas	93.708			1. Resultados de ejercicios anteriores	4.597.211		
II. Inmovilizado material		8.358.359		2. Resultados del ejercicio	2.835.034		
1. Terrenos	2.000.000			IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		7.921.953	
2. Construcciones	6.209.499						
5. Otro inmovilizado material	148.860			B) PASIVO NO CORRIENTE			420.842
V. Inversiones financieras a largo plazo		1.183		I. Provisiones a largo plazo		420.842	
4. Otras inversiones financieras	1.183						
B) ACTIVO CORRIENTE			13.888.422	C) PASIVO CORRIENTE			943.675
III. Deudores y otras cuentas a cobrar		9.501.795		II. Deudas a corto plazo		75.388	
1. Deudores por operaciones de gestión	9.209.033			4. Otras deudas	75.388		
2. Otras cuentas a cobrar	39.477			IV. Acreedores y otras cuentas a pagar		868.287	
3. Administraciones públicas	253.285			1. Acreedores por operaciones de gestión	11.155		
V. Inversiones financieras a corto plazo		1.944		2. Otras cuentas a pagar	452.018		
2. Créditos y valores representativos de la deuda	1.944			3. Administraciones públicas	405.114		
VI. Ajustes por periodificación		14.829					
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		4.369.854					
2. Tesorería	4.369.854						
TOTAL ACTIVO (A+B)			22.505.012	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			22.505.012

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO II:
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
Ejercicio 2018
(euros)

2. Transferencias y subvenciones recibidas		10.291.191
a) Del ejercicio	10.116.844	
a.1) <i>Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio</i>	2.414	
a.2) <i>Ttransferencias</i>	10.114.430	
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	174.347	
3. Ventas netas y prestaciones de servicios		1.083.533
b) Prestación de servicios	1.083.533	
6. Otros ingresos de gestión ordinaria		61
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (2+3+6)		11.374.785
8. Gastos de personal		(3.683.151)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(2.851.057)	
b) Cargas sociales	(832.094)	
11. Otros gastos de gestión ordinaria		(4.597.672)
a) Suministros y otros servicios exteriores	(4.570.211)	
b) Tributos	(27.461)	
12. Amortización del inmovilizado		(256.779)
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+11+12)		(8.537.602)
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		2.837.183
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta		(5.109)
b) Bajas y enajenaciones	(5.109)	
14. Otras partidas no ordinarias		1.240
a) Ingresos	2.155	
b) Gastos	(915)	
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		2.833.314
15. Ingresos financieros		1.720
b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	1.720	
III. Resultado de las operaciones financieras (15)		1.720
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)		2.835.034

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO III:
RESUMEN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
Ejercicio 2018
(euros)

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1	5.786.297	4.564.973	8.096.300	18.447.570
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	0	32.238	0	32.238
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)	5.786.297	4.597.211	8.096.300	18.479.808
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N	0	2.835.034	(174.347)	2.660.687
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	2.835.034	(174.347)	
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)	5.786.297	7.432.245	7.921.953	21.140.495

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

V. Resultado económico patrimonial	2.835.034
VI. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0
VII. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	(174.347)
VIII. TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (I+II+III)	2.660.687

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

A) OPERACIONES PATRIMONIALES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	0
B) OTRAS OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS	10.116.844
1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial	10.116.844
1.1. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial. Ingresos	10.116.844
1.2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial. Gastos	0
2. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	0

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO IV:
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Ejercicio 2018
(euros)

I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	2018	2017
A) Cobros:	8.749.297	5.451.624
2. Transferencias y subvenciones recibidas	7.247.555	4.657.153
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	1.208.460	455.299
6. Otros Cobros	293.282	339.172
B) Pagos:	9.183.095	9.211.543
7. Gastos de personal	4.152.288	5.663.245
10. Otros gastos de gestión	4.635.401	3.440.809
12. Intereses pagados	0	39
13. Otros pagos	395.406	107.450
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)	(433.798)	(3.759.919)
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	3.056	0
2. Venta de activos financieros	3.056	0
D) Pagos:	178.974	11.502
5. Compra de inversiones reales	173.974	11.502
6. Compra de activos financieros	5.000	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)	(175.918)	(11.502)
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	147.494	
J) Pagos pendientes de aplicación	28.981	(174.695)
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)	118.513	(174.695)
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+IV)	(491.203)	(3.596.726)
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	4.861.057	8.457.782
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	4.369.853	4.861.056

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

ANEXO V:
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2018
1. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
(euros)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Créditos iniciales (1)	Modificaciones (2)	Créditos definitivos (3)= (1)+(2)	Obligaciones reconocidas netas
1	GASTOS DE PERSONAL	4.208.760	0	4.208.760	4.089.225
10	Altos cargos	56.650	0	56.650	63.143
12	Funcionarios	233.890	0	233.890	180.919
13	Laborales	2.894.380	0	2.894.380	2.872.746
15	Incentivos al rendimiento	65.290	0	65.290	64.236
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	958.550	0	958.550	908.181
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.642.270	0	7.642.270	4.619.480
20	Arrendamientos y cánones	33.040	0	33.040	30.150
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	272.500	0	272.500	86.897
22	Material, suministros y otros	880.600	0	880.600	570.311
23	Indemnizaciones por razón del servicio	6.456.130	0	6.456.130	3.932.122
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000	0	5.000	0
35	Intereses de demora y otros gastos financieros	5.000	0	5.000	0
6	INVERSIONES REALES	250.000	0	250.000	249.362
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	15.000	0	15.000	12.019
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	15.000	0	15.000	74.003
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	220.000	0	220.000	163.340
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000	0	5.000	5.000
83	Concesión de préstamos fuera del Sector Público	5.000	0	5.000	5.000
TOTAL EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		12.111.030	0	12.111.030	8.963.067

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(euros)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones presupuestarias (2)	Previsiones definitivas (3)=(1)+(2)	Derechos reconocidos netos
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	200.000	0	200.000	1.087.410
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	200.000	0	200.000	1.083.533
38	Reintegros de operaciones corrientes	0	0	0	2.096
39	Otros Ingresos	0	0	0	1.781
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.864.430	0	9.864.430	9.864.430
40	De la Administración del Estado	9.864.430	0	9.864.430	9.864.430
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	250.000	0	250.000	250.000
70	De la Administración del Estado	250.000	0	250.000	250.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.796.600	0	1.796.600	3.055
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	0	0	0	3.055
87	Remanente de tesorería	1.796.600	0	1.796.600	0
TOTAL EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		12.111.030	0	12.111.030	11.204.895

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

3. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(euros)

CONCEPTOS	Derechos reconocidos netos (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Ajustes	RESULTADO PRESUPUESTARIO (3)=(1)-(2)
a. Operaciones corrientes	10.951.840	8.708.705		2.243.135
b. Operaciones de capital	250.000	249.362		638
1. (+) Total operaciones no financieras (a + b)	11.201.840	8.958.067		2.243.773
c. Activos financieros	3.055	5.000		(1.945)
2. (+) Total operaciones financieras (c)	3.055	5.000		(1.945)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1)-(2)	11.204.895	8.963.067		2.241.828
II. TOTAL AJUSTES	0	0		0
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)	11.204.895	8.963.067		2.241.828

FUENTE: Cuentas anuales. Elaboración propia

**ANEXO VI:
MUESTRA DE CONTRATOS DE CAPÍTULO 2
(euros)**

Número de orden	Número de expediente	Tipo de contrato	Objeto	Aplicación presupuestaria	Obligaciones reconocidas
1	201800000004	Servicios	Contrato del servicio de guardamuebles para enseres y mobiliario.	18 322C 227.04	5.605
2	201800000010	Servicios	Contrato del seguro de un vehículo de empresa.	18 322C 224	806
3	201800000018	Servicios	Servicios de mensajería y paquetería local	18 322C 222.01	2.843
4	201800000023	Suministros	Contratación de conexión a la red SARA	18 322C 222.00	9.736
5	201800000027	Suministros	Conexión principal a Internet para el Organismo, así como una segunda línea de salida para la Wifi de invitados	18 322C 222.00	7.591
6	201800000031	Servicios	Contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los equipos de reprografía xerox	18 322C 216	10.650
7	201800000032	Servicios	Asistencia técnica para la implantación del esquema nacional de seguridad	18 322C 227.06	17.424
8	201800000042	Servicios	Contratación de un servicio de traducción para cubrir las necesidades de las diferentes unidades de la agencia	18 322C 227.06	3.759
9	201800000053	Servicios (1)	Servicio de consultoría y asistencia para la revisión del inventario físico de bienes e implantación del sistema de Gestión de Inventario de bienes (GDI) de Sorolla2	18 322C 227.06	0
10	201800000061	Suministros	Suministros consumibles de material institucional	18 322C 220.00	7.467
11	201800000064	Servicios	Mantenimiento pintura y adecuación en las instalaciones generales del organismo ANECA; c/orense 11- 7ª y 8ª planta	18 322C 212	14.982
12	201800000016	Servicios	Conexión WIFI	18 322C 222.00	4.442
13	201800000017	Servicios	Enlace entre C/ Orense 11 y la sede del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)	18 322C 222.00	3.245
14	201800000026	Servicios	Soporte de la infraestructura de telefonía IP	18 322C 216	5.542
TOTAL MUESTRA					94.092

FUENTE: Elaboración propia

(1) Las Obligaciones reconocidas de este contrato ascendieron a 8.400 euros en el ejercicio 2019

**ANEXO VII:
MUESTRA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

Nº	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	DESCRIPCIÓN
1	Universidad Francisco de Vitoria	27/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Francisco de Vitoria, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
2	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	03/07/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
3	Universidad Pontificia Comillas	20/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Pontificia Comillas, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
4	Universidad Antonio de Nebrija	19/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Antonio de Nebrija para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
5	Universidad Internacional de Cataluña	22/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universitat Internacional de Catalunya, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
6	Universidad de VIC- Universidad Central de Cataluña	29/11/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Vic - Universidad Central de Cataluña, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
7	Universidad de Isabel I	30/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Isabel I, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
8	Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco	02/05/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco-Unibasq, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes de las universidades del país vasco.
9	Universidad del Atlántico Medio	15/12/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad del Atlántico Medio, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
10	Universidad Europea de Valencia	15/11/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Europea de Valencia, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
11	Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	31/01/2017 (según corrección errores en BOE)	Convenio entre la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la incorporación de este organismo a la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
12	Intervención General de la Administración del Estado	15/06/2017	Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IGAE.
13	Consejo General de Colegios Oficiales Ingeniería Técnica en Informática (CONCITI). Consejo General de Colegios Profesionales Ingeniería en Informática (CCII).	17/04/2018	Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingeniería Técnica en Informática y el Consejo de Colegios de Ingenieros en Informática.
14	Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE). Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).	08/05/2018	Convenio entre la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

Nº	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	DESCRIPCIÓN
15	Instituto de la Ingeniería de España (IIE)	14/02/2018	Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Instituto de la Ingeniería de España.
16	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)	12/03/2018	Convenio entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.) para la evaluación de la actividad investigadora de los investigadores contratados.
17	Asociación de Centros Promotores de la Excelencia (CEX)	18/10/2018	Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Asociación de Centros promotores de la Excelencia (CEX) para la colaboración de ANECA en los premios internacionales Quality Innovation Awards en su fase nacional.
18	Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA)	05/12/2018	Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA) para la realización del programa AUDIT Centroamérica.
19	Real Sociedad Española de Química (RSEQ)	18/07/2018	Convenio entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Real Sociedad Española de Química (RSEQ).
20	Universidad Internacional Valenciana	14/11/2018	Convenio tipo de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Internacional Valenciana, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
21	Centro de Magisterio La Inmaculada	20/12/2018	Convenio tipo de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro de Magisterio la Inmaculada, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
22	Fundación Comillas del Español y la Cultura Hispánica (CIESE-Comillas)	18/12/2018	Convenio tipo de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Centro Universitario CIESE-Comillas, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

FUENTE: Elaboración propia

**ANEXO VIII:
MUESTRA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN**

Nº	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	DESCRIPCIÓN
1	Universidad de Valladolid	19/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Valladolid, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
2	Universidad de Zaragoza	20/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Zaragoza, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
3	Universidad Politécnica de Valencia	25/10/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universitat Politècnica de Valencia, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
4	Universidad de Cantabria	25/10/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Cantabria, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
5	Universidad de Almería	20/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Almería, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
6	Universidad de Málaga	30/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Málaga, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
7	Universidad de La Laguna	12/07/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de La Laguna, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
8	Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	20/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
9	Universidad Rey Juan Carlos	21/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Rey Juan Carlos, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
10	Universidad de Córdoba	20/06/2017	Convenio tipo de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Córdoba, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
11	Universidad Autónoma de Madrid	30/06/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Autónoma de Madrid, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
12	Universidad de Oviedo	20/06/2017	Convenio tipo de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Oviedo, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
13	Universidad de La Rioja	13/11/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de La Rioja, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

Nº	ENTIDAD	FECHA DE FIRMA	DESCRIPCIÓN
14	Universidad Miguel Hernández de Elche	17/07/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad Miguel Hernández de Elche, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
15	Universidad de Cádiz	31/10/2017	Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Cádiz, por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.
16	Universidad de Extremadura	13/11/2017	Convenio de colaboración entre la Universidad de Extremadura y el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), por el que se formaliza la encomienda de gestión para la valoración de méritos individuales de investigación y docencia del personal docente e investigador al amparo de los artículos 55.2 y 69.3 de la ley orgánica de universidades (6/2001 de 21 de diciembre), modificada por la ley orgánica 4/2007 de 12 de abril.
17	Universidad Pública de Navarra	27/07/2018	Encomienda de gestión por convenio de la Universidad Pública de Navarra al organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para la valoración de los méritos aportados para el reconocimiento del tramo retributivo de investigación de excelencia regulado en el artículo 7.5 del decreto foral 37/2009, de 20 de abril.
18	Universidad de Castilla La Mancha	27/07/2018	Convenio que formaliza la encomienda de gestión de la Universidad de Castilla-La Mancha al organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para la valoración de la actividad de investigación del personal contratado bajo la modalidad de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación al amparo del artículo 22.2 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, tecnología y la innovación.

FUENTE: Elaboración propia

ALEGACIONES FORMULADAS

RELACIÓN DE ALEGACIONES

1. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. D. MANUEL CASTELLS OLIVÁN. MINISTRO DE UNIVERSIDADES.
2. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ILMA. SRA. D^a MERCEDES SILES MOLINA. DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN.

ALEGACIÓN 1

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. D. MANUEL CASTELLS
OLIVÁN. MINISTRO DE UNIVERSIDADES**



Se ha recibido escrito por el que se remite “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ejercicio 2018” y se concede un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

De conformidad con lo solicitado, se acompaña escrito de alegaciones efectuado por la Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

Ilma. Sra. D^a Ana Cossio Capdevila
Directora Técnica del Departamento 2^º
(Área Político-Administrativa del Estado)
Tribunal de Cuentas



El control y gestión de la ANECA está muy marcado por su transformación de Fundación a Organismo Autónomo. Se partía de unos sistemas informáticos integrados y centralizados (ERP y CRM), personalizados para una organización sin ánimo de lucro de derecho privado, que unificaba la gestión contable, la gestión administrativa de ingresos y gastos, de deudores y acreedores, gestión de tesorería, gestión de nómina, gestión de contabilidad analítica y otro sistema independiente de gestión de inventario. La transformación dejó sin posibilidad de continuidad con dichos sistemas, supeditando la gestión, desde de 2016, a la implantación paulatina de los sistemas contables y de gestión de la Administración Pública.

Esto necesitó de la elaboración de sistemas de control manuales que evolucionaban conforme el organismo se enfrentaba a distintas situaciones y se migraba la información a los nuevos sistemas. Así, no se dispuso de Sorolla hasta junio de 2016, la formación de SIC fue recibida a finales de ese mismo año, hasta diciembre 2018 no llegó el sistema de Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado y la incorporación de la Gestión de Inventario de Sorolla.

Solo desde 2020 se tiene acceso a la Dirección General del Tesoro y a CINCOnet. Hasta ese momento no se tenía conocimiento de los documentos contables liberados, retenidos. También en 2020 se incorporó el módulo de SIC de "Contraído previo" que registra los derechos e ingresos por prestación de servicios y precios públicos. Por su parte, la pandemia hizo imposible la incorporación a CANOA del organismo en 2020, recibándose la confirmación de inicio de elaboración del informe de personalización el 26 de abril de 2021.

Por otro lado, resaltar el hecho de la inestabilidad de los puestos de directivos. Hasta 2017 no se nombró a la primera gerente y al primer director del organismo autónomo, cambiando la gerente de nuevo en 2018, siendo sus puestos clave en el desarrollo de estrategias y pautas de gestión.

Situación similar ocurre con la Relación de Puestos de Trabajo. Cada cambio de Ministerio de adscripción y gerencia han supuesto reiniciar el proceso. La estabilidad actual y el compromiso del Ministerio han hecho avanzar la elaboración de la RPT, que se estima esté aprobada en 2021.

Una vez, tenido en cuenta los antecedentes, se presenta las siguientes

ALEGACIONES

III.1 RESPECTO DEL CONTROL INTERNO

1. Respecto a las debilidades.
 - a) Cada gestor de expediente ha organizado la estructura de carpetas en función de la utilidad que se requería, agrupando facturas por mes de recepción, por mes de imputación, por mes de devengo del gasto u orden de entrada. Nos parece acertada la conclusión, por lo que se establecerá una serie de estructuras y orden de carpetas y documentos.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

- b) Cabe señalar que este Organismo dispone ya de su registro interno de contratos, que facilita el control sobre los mismos. Se lamenta el error de no envío de dos contratos al TC, que, como se expuso, debió deberse a un error.
- c) Subsanoado
- d) Como parte del desarrollo en la elaboración de la RPT que se está llevando a cabo, se encuentran en revisión todos los procedimientos relativos al personal, incluyéndose la subsanación de aquellas carencias detectadas en este informe, como es el caso de un nuevo procedimiento de *concesión de anticipos* respecto al personal funcionario de la ANECA. Es destacable que, a parte del personal directivo, hasta este año solo se contaba con un efectivo funcionario.
- e) En 2020, cada ingreso se registra en SIC, en hoja de control interno (Excel) y en la intranet, vinculándose el número de factura, el número contable del derecho, el número de registro de la liquidación, el número contable de la hoja de arqueo y el número de aplicación del cobro al derecho.
- f) Se ha comenzado a modificar el procedimiento de solicitud de cobro para que cualquier circunstancia que afecte a un derecho se vea reflejada en los sistemas contables y de control, siendo necesaria documento motivado de solicitud de anulación. También se va a incluir en los convenios y acuerdos que proporcionen garantía suficiente para la emisión de una factura conforme a los parámetros requeridos por el deudor.

III.2. RESPECTO DE LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

No se realizan observaciones.

III.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores

- 3. ANECA dispone de una gestión administrativa ágil que, con la situación de remanente de tesorería y situación financiera saneada, nos permite acelerar el pago a proveedores sin que suponga peligro para la disponibilidad de fondos, marcando como fondo de maniobra de tesorería el importe equivalente al pago neto de dos nóminas, procediendo a la solicitud de fondos a la Dirección General del Tesoro cuando el saldo en la cuenta del Bando de España se acerca a esa cifra con la intención de reducir al mínimo la deuda comercial en el sector público. (Apartado II.3.1.1). No obstante, se elaborará por escrito el procedimiento y un plan de tesorería.
- 4. Hasta la pandemia, el mayor número de pagos que realizaba el Organismo eran los que atendían a las facturas de la agencia de viajes y gastos de comisiones de servicio. La "Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio" obliga a que cada cuenta justificativa detalle



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

itinerario, gastos y facturas que integran una comisión de servicio, ha de ser firmada por el interesado. En el caso de ANECA, en su mayoría es personal externo evaluador, que en ocasiones firma la conformidad con la comisión en la siguiente reunión, lo que demora el proceso. Cuando se hace una convocatoria de una comisión, la agencian emite los billetes y la correspondiente factura con anterioridad para garantizar la menor tarifa posible. Estas dos circunstancias, emisión de facturas con anterioridad y conformidad del evaluador en la siguiente reunión, hacían que existiera la demora.

En 2018 se ha subsanaron estas circunstancias, acelerando todo lo posible los procesos administrativos e iniciando procesos de reclamación a los evaluadores que se demoran en la firma, lo que hace por ejemplo que en 2020 el periodo medio de pago a proveedores mensual no supere en ningún caso el plazo de 30 días, y que el promedio del año sea inferior a 15 días.

III.3.2 Personal

5. Respecto a la gestión de los gastos de personal de ANECA:
 - a. La condición de “a extinguir” del personal procedente de la Fundación ANECA y el retraso en las contestaciones a las reiteradas solicitudes del Organismo para su correcta transformación, justifican el hecho de que ANECA se encuentra actualmente en proceso de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal que integre los puestos de funcionarios aprobados y cree la estructura de plantilla necesaria para su correcto funcionamiento.
 - b. El Plan de Acción Social se elabora conjuntamente a la tramitación RPT, así como los procedimientos y resoluciones que se desprendan de dicha tramitación. Actualmente, el personal del Organismo Autónomo ANECA disfruta, en materia de beneficios sociales, según lo establecido por los Disposición Adicional primera del Real Decreto 1112/20215, de 11 de diciembre, que en el punto 1 dice que el personal de ANECA se incorpora con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en el momento de su integración.
 - c. Subsanoado.
 - d. Se vienen aplicando los mismos criterios desde el inicio del Organismo, sin que conste la existencia de resolución explícita sobre el mismo. El Organismo Autónomo procederá a fijar los criterios de reparto del complemento de productividad en las resoluciones que se dicten sobre esta materia.

III.3.3. Tesorería

6. Se toma nota y se creará un histórico del censo de cajeros pagadores conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo. En el último trimestre de 2019 se habilitó un único gestor de tesorería de Sorolla2 para todas las cuentas, elaborándose electrónicamente desde entonces los cierres y estados trimestrales de las cuentas.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

III.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios

- De los contratos relacionados en II.3.4, el del servicio de Guardamuebles, tras haber buscado un lugar de almacenaje y custodia de bienes, no se ha encontrado hasta la fecha otro proveedor que preste el servicio con seguridad y suficiente cercanía que permita un acceso operativo a los bienes que custodian. Por otro lado, el volumen y cantidad de los bienes que allí se guardan varía cada año. Estas circunstancias hacen no existan tres ofertas y que el contrato se revise anualmente, pudiendo cambiar de espacio por otro de menor o mayor tamaño. En la actualidad se está evaluando la rescisión de dicho contrato.

El contrato con por el servicio de Gestión de Sorolla de Inventario se contrató en 2018 para el volcado inicial de los bienes. En 2020, dada la situación de pandemia que ha hecho imposible un control diario del mobiliario y la adecuación de instalaciones, fue necesaria la contratación de este mismo servicio para actualizar la información de Sorolla respecto a los espacios y bienes. Con forme a sus conclusiones, se estudia hacer un pliego por este servicio que cubra varios ejercicios.

Los demás contratos mencionados corresponden a servicios de conexión a la red SARA y servicio wifi. Estos contratos se han visto afectados por los retrasos y distintas notificación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación respecto a la incorporación de la ANECA en el contrato centralizado de telecomunicaciones, por lo no ha sido posible planificar un contrato de mayor duración.

- La gestión en Sorolla impide que los justificantes de un expediente pueda ser pagado por ACF y Pago Directo, por lo que, como norma general, un contrato que pudiera generar pagos superiores al máximo permitido por ACF por concepto, proveedor y período, se abre expediente en Pago Directo.

Por otro lado, el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija especifica que se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario <<para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen>> por lo que los contratos anuales que cubren dos ejercicios no son susceptibles de tramitarse por ACF.

En posteriores ejercicios se han ido configurando, conforme a la experiencia en los contratos, una mejor y correcta asignación en la tramitación, que dio fruto a los posteriores procedimientos de contratos menores. Continuando con las recomendaciones, éstos se están revidando y actualizando para resolver dudas ante un posible incumplimiento.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

III.3.5. Inversiones reales

10. Tras la incorporación de la ANECA al módulo de Sorolla GDI y la obligatoriedad de la inclusión de NCIS, varias de estas circunstancias ya se han subsanado. Además se actualizará la normativa interna de contratos para tener un procedimiento independiente relativo a las adquisiciones de inversiones reales del capítulo 6 que dejen claro que el procedimiento administrativo de contratación ha de ir a la par de las fases contables.

III.3.6. Ingresos

11. En la gestión de los ingresos y elaboración de precios públicos es imprescindible una correcta contabilidad de costes. La incorporación de la ANECA al sistema CANOA prevista para el 2019/202, por motivos ajenos a ANECA, se ha retrasado hasta 2021. Una vez instalado el sistema podrán revisarse los precios públicos establecidos y fijarse nuevos precios, que sufraguen el gasto de dichas actividades.

También se podrán conocer exactamente los costes del programa ACADEMIA y realizar un expediente para la determinación de idoneidad o no de establecer una tasa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, pues se escapa de la competencia de la ANECA el hecho de que pueda aprobarse dicha tasa.

III.3.7. Convenios de colaboración

12. En el análisis del II.3.7., se señala que se ha realizado un análisis efectuado sobre una muestra de 22 convenios, cuyo detalle se recoge en el Anexo VII..

Sobre los incumplimientos que respecto a dichos convenios indica el informe, se puede señalar lo siguiente:

II.3.7 - 1. Los convenios indicados se tramitaron de conformidad con lo establecido en la citada Ley, con el correspondiente informe jurídico de la Abogacía del Estado, siguiéndose siempre las indicaciones que dicho informe establecía, por lo que entendemos que en dicho informe no le indicó a este Organismo que hubiera que introducir en el convenio alguna indicación en cuanto al régimen de modificación. No obstante, cabe señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia al régimen de modificación, aunque se quiere poner de manifiesto que la citada ley en su artículo 49.g establece precisamente que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, por lo que de haberse dado un supuesto de necesidad de modificar estos convenios, se habría seguido esta previsión legal como no podría ser de otra manera.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

II.3.7 – 2. Igualmente, este Organismo lamenta que no se recogiera en el convenio señalado una referencia a las consciencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones, aunque procede señalar igualmente que se siguió lo recogido en el informe de la Abogacía del Estado. No obstante, señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada convenio. En cualquier caso, se toma nota de lo señalado en el anteproyecto, y se quiere señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia al citado régimen

II.3.7 – 3. ANECA ya recoge siempre en sus convenios una referencia a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la resolución de problemas e interpretación

II.3.7 – 4. Los convenios mencionados son convenios con universidades privadas para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes, que se tramitaron todos ellos bajo un modelo tipo de convenio que se gestionó por el anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no teniendo ANECA la memoria justificativa de dicho convenio tipo. No obstante, dicho modelo tipo cuenta con la autorización pertinente del Ministerio de Hacienda a que se refiere el art. 50.2.c de la citada Ley 40/2015, y para otorgar dicha autorización Hacienda siempre requiere dicha memoria justificativa, por lo que de no haberla, no se habría autorizado. En cualquier caso, señalar que ANECA ha tratado de mejorar sus procedimientos e igualmente en este aspecto siempre tiene la memoria justificativa de todos sus convenios.

II.3.7 – 5. Entendemos, por la referencia al número 12 del Anexo VII, que se refiere al convenio suscrito con la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IG. Se trata de un convenio que no tramitó ANECA sino la IGAE, puesto que se trataba de un convenio tipo de la IGAE a firmar con diferentes organismos, y puede que por eso se produjera diferencias en los pasos de la tramitación del mismo. No obstante, señalar que ANECA siempre adjunta, a las peticiones de informes a la Abogacía del Estado y a Hacienda, la correspondiente memoria justificativa.

II.3.7 – 6. Se lamenta por parte de este organismo el error en el traslado de las cifras al texto del convenio entre ANECA y CCA. Tras analizar los antecedentes, este organismo cree que tuvo que ver con el uso de diferentes borradores de memoria que se manejaron en la tramitación. No obstante, se quiere señalar que la estimación recogida en el convenio tiene en cualquier caso carácter de máximo. Por otro lado, en cuanto a la mención sobre el cálculo de los gastos correspondientes a la otra parte, y recoger sus compromisos económicos en el convenio, señalar que sí se siguieron las indicaciones de Hacienda, puesto que en la versión inicial que se les había remitido y que derivaron en sus observaciones, no se había incluido ninguna referencia a la estimación de dichas obligaciones económicas.

II.3.7 – 7. Este organismo lamenta el retraso en la inscripción de los convenios mencionados en el REOICO, pero entiende que proviene del tiempo que se tarda entre



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

las diferentes partes firmantes en firmarse los convenios por cada una de ellas, y remitírseles posteriormente una vez firmados por ambas, especialmente cuando se hace de forma manuscrita y se remite el ejemplar correspondiente por correo postal, aunque la fecha de firma recogida fuera muy anterior. No obstante, se quiere señalar que actualmente, en la medida en que ANECA firma prácticamente todos sus convenios de forma electrónica, la inscripción es prácticamente inmediata.

II.3.7 – 8. ANECA es consciente de esta circunstancia. El retraso de publicación en el BOE viene porque así se entendió en el informe del modelo tipo realizado por la Abogacía del Estado, que entendió que no hacía falta que fueran al BOE al no ser universidades públicas, lo cual efectivamente fue un error y posteriormente desde ANECA se entendió y comprobó que debían ir al BOE, de conformidad con la Ley 40/2015, y se publicaron para cumplir con las previsiones de dicha ley.

II.3.7 – 9. Se quiere señalar que ANECA realiza la inscripción de todos sus convenios en el REOICO, y es a través de dicho Registro desde donde se recoge la información correspondiente a los mismos por el Portal de Transparencia, en aras a su publicidad, por lo que se desconoce el motivo por el cual los mismos no hayan sido localizados en el Portal de Transparencia.

III.3.8. Encomiendas de gestión

13. Artículo 47 y siguientes de la LRJSP: ANECA es consciente de dicha redacción, y ha tomado nota para que no se recoja dicha referencia en cualquier encomienda que formalice por convenio.

Artículo 8.1 b) de la LTIPBG: en el caso de las encomiendas por convenio ANECA realiza a la inscripción éstas en el RCESPE, y es a través de dicho Registro desde donde se coge la información correspondiente a las mismas por el Portal de Transparencia. Entendemos que no aparecen porque al realizare la publicación de estas encomiendas por las universidades excomandantes en su el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, no se produjo dicha inscripción y correspondiente publicación en el Portal de transparencia, por lo que procedemos a tomar nota del error.

Artículo 11.3.b) de la LRJSP: entendemos que no se realizó dicha publicación por haberse recogido en el texto de las encomiendas que se publicaría en el BOE, y tomamos nota del error.

III.4.ESPECTO DEL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA

14. Se ha iniciado el proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico que incluya una estructura acorde a la gestión de cada programa e información de la actividad de cada programa, objetivos de cada actividad, políticas para la consecución de objetivos, dotación de recursos, indicadores de análisis de consecución de objetivos y



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

herramientas para corregir desviaciones.

Esta misma estructura se mantendrá en el propio Plan Operativo anual, que definirá las acciones a desarrollar bajo cada policía.

La implantación del sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas permitiera determinar el coste de cada una de las actividades realizadas y la realización de un cuadro de mando que sirva a la toma de decisiones para la consecución de objetivos.

Este proceso se está llevando a cabo con la tutela de la Intervención Delegada de la IGAE en ANECA.

III.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

15. En 2021 se ha creado la Unidad de Igualdad de ANECA que está implementado el Plan de Igualdad y elaborando una serie de medidas transversales en todo el organismo que den garantía en materia de igualdad en todos los procedimientos del organismo.

III.6 RESPECTO AL ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

16. Las inspecciones recibidas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, valora el cumplimiento del Organismo con una nota de 8,6 sobre 10. Se está trabajando en una nueva web que facilite el acceso y búsqueda de a la información. No obstante, se toma nota para que la nueva página subsane el déficit resultado de su análisis.

Una vez puestas a su consideración las distintas observaciones, aceptamos las recomendaciones propuestas para el mejor cumplimiento de las obligaciones del Organismo Autónomo ANECA.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

ALEGACIÓN 2

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ILMA. SRA. D^a MERCEDES SILES
MOLINA. DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA
CALIDAD Y ACREDITACIÓN**

OFICIO

S/REF.

N/REF.

Fecha:

Destinatario: **Ana Cossío Capdevila**
Directora Técnica

Departamento de Fiscalización
Departamento del Área Político-Administrativa del Estado
Tribunal de Cuentas

Asunto: Alegaciones al "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN, EJERCICIO 2018."

Estimada Sra. Cossío:

En respuesta a su oficio de 19 de abril de 2021, en el que se remitía el "Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ejercicio 2018", se presenta documento de "alegaciones a las conclusiones del Anteproyecto".

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

LA DIRECTORA DE ANECA
Mercedes Siles Molina



CSV : GEN-4063-39db-f3fa-9e2e-4f0c-dde6-2228-f3b9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 11:38 | NOTAS : F

El control y gestión de la ANECA está muy marcado por su transformación de Fundación a Organismo Autónomo. Se partía de unos sistemas informáticos integrados y centralizados (ERP y CRM), personalizados para una organización sin ánimo de lucro de derecho privado, que unificaba la gestión contable, la gestión administrativa de ingresos y gastos, de deudores y acreedores, gestión de tesorería, gestión de nómina, gestión de contabilidad analítica y otro sistema independiente de gestión de inventario. La transformación dejó sin posibilidad de continuidad con dichos sistemas, supeditando la gestión, desde de 2016, a la implantación paulatina de los sistemas contables y de gestión de la Administración Pública.

Esto necesitó de la elaboración de sistemas de control manuales que evolucionaban conforme el organismo se enfrentaba a distintas situaciones y se migraba la información a los nuevos sistemas. Así, no se dispuso de Sorolla hasta junio de 2016, la formación de SIC fue recibida a finales de ese mismo año, hasta diciembre 2018 no llegó el sistema de Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado y la incorporación de la Gestión de Inventario de Sorolla.

Solo desde 2020 se tiene acceso a la Dirección General del Tesoro y a CINCOnet. Hasta ese momento no se tenía conocimiento de los documentos contables liberados, retenidos. También en 2020 se incorporó el módulo de SIC de "Contraído previo" que registra los derechos e ingresos por prestación de servicios y precios públicos. Por su parte, la pandemia hizo imposible la incorporación a CANOA del organismo en 2020, recibándose la confirmación de inicio de elaboración del informe de personalización el 26 de abril de 2021.

Por otro lado, resaltar el hecho de la inestabilidad de los puestos de directivos. Hasta 2017 no se nombró a la primera gerente y al primer director del organismo autónomo, cambiando la gerente de nuevo en 2018, siendo sus puestos clave en el desarrollo de estrategias y pautas de gestión.

Situación similar ocurre con la Relación de Puestos de Trabajo. Cada cambio de Ministerio de adscripción y gerencia han supuesto reiniciar el proceso. La estabilidad actual y el compromiso del Ministerio han hecho avanzar la elaboración de la RPT, que se estima esté aprobada en 2021.

Una vez, tenido en cuenta los antecedentes, se presenta las siguientes

ALEGACIONES

III.1 RESPECTO DEL CONTROL INTERNO

1. Respecto a las debilidades.
 - a) Cada gestor de expediente ha organizado la estructura de carpetas en función de la utilidad que se requería, agrupando facturas por mes de recepción, por mes de imputación, por mes de devengo del gasto u orden de entrada. Nos parece acertada la conclusión, por lo que se establecerá una serie de estructuras y orden de carpetas y documentos.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

- b) Cabe señalar que este Organismo dispone ya de su registro interno de contratos, que facilita el control sobre los mismos. Se lamenta el error de no envío de dos contratos al TC, que, como se expuso, debió deberse a un error.
- c) Subsanoado
- d) Como parte del desarrollo en la elaboración de la RPT que se está llevando a cabo, se encuentran en revisión todos los procedimientos relativos al personal, incluyéndose la subsanación de aquellas carencias detectadas en este informe, como es el caso de un nuevo procedimiento de *concesión de anticipos* respecto al personal funcionario de la ANECA. Es destacable que, a parte del personal directivo, hasta este año solo se contaba con un efectivo funcionario.
- e) En 2020, cada ingreso se registra en SIC, en hoja de control interno (Excel) y en la intranet, vinculándose el número de factura, el número contable del derecho, el número de registro de la liquidación, el número contable de la hoja de arqueo y el número de aplicación del cobro al derecho.
- f) Se ha comenzado a modificar el procedimiento de solicitud de cobro para que cualquier circunstancia que afecte a un derecho se vea reflejada en los sistemas contables y de control, siendo necesaria documento motivado de solicitud de anulación. También se va a incluir en los convenios y acuerdos que proporcionen garantía suficiente para la emisión de una factura conforme a los parámetros requeridos por el deudor.

III.2. RESPECTO DE LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

No se realizan observaciones.

III.3.1. Registro contable de facturas y plazo de pago a proveedores

- 3. ANECA dispone de una gestión administrativa ágil que, con la situación de remanente de tesorería y situación financiera saneada, nos permite acelerar el pago a proveedores sin que suponga peligro para la disponibilidad de fondos, marcando como fondo de maniobra de tesorería el importe equivalente al pago neto de dos nóminas, procediendo a la solicitud de fondos a la Dirección General del Tesoro cuando el saldo en la cuenta del Bando de España se acerca a esa cifra con la intención de reducir al mínimo la deuda comercial en el sector público. (Apartado II.3.1.1). No obstante, se elaborará por escrito el procedimiento y un plan de tesorería.
- 4. Hasta la pandemia, el mayor número de pagos que realizaba el Organismo eran los que atendían a las facturas de la agencia de viajes y gastos de comisiones de servicio. La "Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio" obliga a que cada cuenta justificativa detalle



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

itinerario, gastos y facturas que integran una comisión de servicio, ha de ser firmada por el interesado. En el caso de ANECA, en su mayoría es personal externo evaluador, que en ocasiones firma la conformidad con la comisión en la siguiente reunión, lo que demora el proceso. Cuando se hace una convocatoria de una comisión, la agencian emite los billetes y la correspondiente factura con anterioridad para garantizar la menor tarifa posible. Estas dos circunstancias, emisión de facturas con anterioridad y conformidad del evaluador en la siguiente reunión, hacían que existiera la demora.

En 2018 se ha subsanaron estas circunstancias, acelerando todo lo posible los procesos administrativos e iniciando procesos de reclamación a los evaluadores que se demoran en la firma, lo que hace por ejemplo que en 2020 el periodo medio de pago a proveedores mensual no supere en ningún caso el plazo de 30 días, y que el promedio del año sea inferior a 15 días.

III.3.2 Personal

5. Respecto a la gestión de los gastos de personal de ANECA:
 - a. La condición de “a extinguir” del personal procedente de la Fundación ANECA y el retraso en las contestaciones a las reiteradas solicitudes del Organismo para su correcta transformación, justifican el hecho de que ANECA se encuentra actualmente en proceso de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal que integre los puestos de funcionarios aprobados y cree la estructura de plantilla necesaria para su correcto funcionamiento.
 - b. El Plan de Acción Social se elabora conjuntamente a la tramitación RPT, así como los procedimientos y resoluciones que se desprendan de dicha tramitación. Actualmente, el personal del Organismo Autónomo ANECA disfruta, en materia de beneficios sociales, según lo establecido por los Disposición Adicional primera del Real Decreto 1112/20215, de 11 de diciembre, que en el punto 1 dice que el personal de ANECA se incorpora con los mismos derechos y obligaciones que tuvieran en el momento de su integración.
 - c. Subsanoado.
 - d. Se vienen aplicando los mismos criterios desde el inicio del Organismo, sin que conste la existencia de resolución explícita sobre el mismo. El Organismo Autónomo procederá a fijar los criterios de reparto del complemento de productividad en las resoluciones que se dicten sobre esta materia.

III.3.3. Tesorería

6. Se toma nota y se creará un histórico del censo de cajeros pagadores conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 640/1987 de 8 de mayo. En el último trimestre de 2019 se habilitó un único gestor de tesorería de Sorolla2 para todas las cuentas, elaborándose electrónicamente desde entonces los cierres y estados trimestrales de las cuentas.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

III.3.4. Gastos corrientes en bienes y servicios

- De los contratos relacionados en II.3.4, el del servicio de Guardamuebles, tras haber buscado un lugar de almacenaje y custodia de bienes, no se ha encontrado hasta la fecha otro proveedor que preste el servicio con seguridad y suficiente cercanía que permita un acceso operativo a los bienes que custodian. Por otro lado, el volumen y cantidad de los bienes que allí se guardan varía cada año. Estas circunstancias hacen no existan tres ofertas y que el contrato se revise anualmente, pudiendo cambiar de espacio por otro de menor o mayor tamaño. En la actualidad se está evaluando la rescisión de dicho contrato.

El contrato con por el servicio de Gestión de Sorolla de Inventario se contrató en 2018 para el volcado inicial de los bienes. En 2020, dada la situación de pandemia que ha hecho imposible un control diario del mobiliario y la adecuación de instalaciones, fue necesaria la contratación de este mismo servicio para actualizar la información de Sorolla respecto a los espacios y bienes. Con forme a sus conclusiones, se estudia hacer un pliego por este servicio que cubra varios ejercicios.

Los demás contratos mencionados corresponden a servicios de conexión a la red SARA y servicio wifi. Estos contratos se han visto afectados por los retrasos y distintas notificación de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación respecto a la incorporación de la ANECA en el contrato centralizado de telecomunicaciones, por lo no ha sido posible planificar un contrato de mayor duración.

- La gestión en Sorolla impide que los justificantes de un expediente pueda ser pagado por ACF y Pago Directo, por lo que, como norma general, un contrato que pudiera generar pagos superiores al máximo permitido por ACF por concepto, proveedor y período, se abre expediente en Pago Directo.

Por otro lado, el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija especifica que se entienden por anticipos de Caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario <<para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen>> por lo que los contratos anuales que cubren dos ejercicios no son susceptibles de tramitarse por ACF.

En posteriores ejercicios se han ido configurando, conforme a la experiencia en los contratos, una mejor y correcta asignación en la tramitación, que dio fruto a los posteriores procedimientos de contratos menores. Continuando con las recomendaciones, éstos se están revidando y actualizando para resolver dudas ante un posible incumplimiento.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

III.3.5. Inversiones reales

10. Tras la incorporación de la ANECA al módulo de Sorolla GDI y la obligatoriedad de la inclusión de NCIS, varias de estas circunstancias ya se han subsanado. Además se actualizará la normativa interna de contratos para tener un procedimiento independiente relativo a las adquisiciones de inversiones reales del capítulo 6 que dejen claro que el procedimiento administrativo de contratación ha de ir a la par de las fases contables.

III.3.6. Ingresos

11. En la gestión de los ingresos y elaboración de precios públicos es imprescindible una correcta contabilidad de costes. La incorporación de la ANECA al sistema CANOA prevista para el 2019/202, por motivos ajenos a ANECA, se ha retrasado hasta 2021. Una vez instalado el sistema podrán revisarse los precios públicos establecidos y fijarse nuevos precios, que sufraguen el gasto de dichas actividades.

También se podrán conocer exactamente los costes del programa ACADEMIA y realizar un expediente para la determinación de idoneidad o no de establecer una tasa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, pues se escapa de la competencia de la ANECA el hecho de que pueda aprobarse dicha tasa.

III.3.7. Convenios de colaboración

12. En el análisis del II.3.7., se señala que se ha realizado un análisis efectuado sobre una muestra de 22 convenios, cuyo detalle se recoge en el Anexo VII..

Sobre los incumplimientos que respecto a dichos convenios indica el informe, se puede señalar lo siguiente:

II.3.7 - 1. Los convenios indicados se tramitaron de conformidad con lo establecido en la citada Ley, con el correspondiente informe jurídico de la Abogacía del Estado, siguiéndose siempre las indicaciones que dicho informe establecía, por lo que entendemos que en dicho informe no le indicó a este Organismo que hubiera que introducir en el convenio alguna indicación en cuanto al régimen de modificación. No obstante, cabe señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia al régimen de modificación, aunque se quiere poner de manifiesto que la citada ley en su artículo 49.g establece precisamente que a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, por lo que de haberse dado un supuesto de necesidad de modificar estos convenios, se habría seguido esta previsión legal como no podría ser de otra manera.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

II.3.7 – 2. Igualmente, este Organismo lamenta que no se recogiera en el convenio señalado una referencia a las consciencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones, aunque procede señalar igualmente que se siguió lo recogido en el informe de la Abogacía del Estado. No obstante, señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada convenio. En cualquier caso, se toma nota de lo señalado en el anteproyecto, y se quiere señalar que ANECA ya recoge siempre en todos sus convenios una referencia al citado régimen

II.3.7 – 3. ANECA ya recoge siempre en sus convenios una referencia a los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la resolución de problemas e interpretación

II.3.7 – 4. Los convenios mencionados son convenios con universidades privadas para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes, que se tramitaron todos ellos bajo un modelo tipo de convenio que se gestionó por el anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no teniendo ANECA la memoria justificativa de dicho convenio tipo. No obstante, dicho modelo tipo cuenta con la autorización pertinente del Ministerio de Hacienda a que se refiere el art. 50.2.c de la citada Ley 40/2015, y para otorgar dicha autorización Hacienda siempre requiere dicha memoria justificativa, por lo que de no haberla, no se habría autorizado. En cualquier caso, señalar que ANECA ha tratado de mejorar sus procedimientos e igualmente en este aspecto siempre tiene la memoria justificativa de todos sus convenios.

II.3.7 – 5. Entendemos, por la referencia al número 12 del Anexo VII, que se refiere al convenio suscrito con la Intervención General de la Administración del Estado para la adhesión a los sistemas departamentales de la IG. Se trata de un convenio que no tramitó ANECA sino la IGAE, puesto que se trataba de un convenio tipo de la IGAE a firmar con diferentes organismos, y puede que por eso se produjera diferencias en los pasos de la tramitación del mismo. No obstante, señalar que ANECA siempre adjunta, a las peticiones de informes a la Abogacía del Estado y a Hacienda, la correspondiente memoria justificativa.

II.3.7 – 6. Se lamenta por parte de este organismo el error en el traslado de las cifras al texto del convenio entre ANECA y CCA. Tras analizar los antecedentes, este organismo cree que tuvo que ver con el uso de diferentes borradores de memoria que se manejaron en la tramitación. No obstante, se quiere señalar que la estimación recogida en el convenio tiene en cualquier caso carácter de máximo. Por otro lado, en cuanto a la mención sobre el cálculo de los gastos correspondientes a la otra parte, y recoger sus compromisos económicos en el convenio, señalar que sí se siguieron las indicaciones de Hacienda, puesto que en la versión inicial que se les había remitido y que derivaron en sus observaciones, no se había incluido ninguna referencia a la estimación de dichas obligaciones económicas.

II.3.7 – 7. Este organismo lamenta el retraso en la inscripción de los convenios mencionados en el REOICO, pero entiende que proviene del tiempo que se tarda entre



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

las diferentes partes firmantes en firmarse los convenios por cada una de ellas, y remitírseles posteriormente una vez firmados por ambas, especialmente cuando se hace de forma manuscrita y se remite el ejemplar correspondiente por correo postal, aunque la fecha de firma recogida fuera muy anterior. No obstante, se quiere señalar que actualmente, en la medida en que ANECA firma prácticamente todos sus convenios de forma electrónica, la inscripción es prácticamente inmediata.

II.3.7 – 8. ANECA es consciente de esta circunstancia. El retraso de publicación en el BOE viene porque así se entendió en el informe del modelo tipo realizado por la Abogacía del Estado, que entendió que no hacía falta que fueran al BOE al no ser universidades públicas, lo cual efectivamente fue un error y posteriormente desde ANECA se entendió y comprobó que debían ir al BOE, de conformidad con la Ley 40/2015, y se publicaron para cumplir con las previsiones de dicha ley.

II.3.7 – 9. Se quiere señalar que ANECA realiza la inscripción de todos sus convenios en el REOICO, y es a través de dicho Registro desde donde se recoge la información correspondiente a los mismos por el Portal de Transparencia, en aras a su publicidad, por lo que se desconoce el motivo por el cual los mismos no hayan sido localizados en el Portal de Transparencia.

III.3.8. Encomiendas de gestión

13. Artículo 47 y siguientes de la LRJSP: ANECA es consciente de dicha redacción, y ha tomado nota para que no se recoja dicha referencia en cualquier encomienda que formalice por convenio.

Artículo 8.1 b) de la LTIPBG: en el caso de las encomiendas por convenio ANECA realiza a la inscripción éstas en el RCESPE, y es a través de dicho Registro desde donde se coge la información correspondiente a las mismas por el Portal de Transparencia. Entendemos que no aparecen porque al realizare la publicación de estas encomiendas por las universidades excomandantes en su el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen, no se produjo dicha inscripción y correspondiente publicación en el Portal de transparencia, por lo que procedemos a tomar nota del error.

Artículo 11.3.b) de la LRJSP: entendemos que no se realizó dicha publicación por haberse recogido en el texto de las encomiendas que se publicaría en el BOE, y tomamos nota del error.

III.4.ESPECTO DEL ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA

14. Se ha iniciado el proceso de elaboración de un nuevo Plan Estratégico que incluya una estructura acorde a la gestión de cada programa e información de la actividad de cada programa, objetivos de cada actividad, políticas para la consecución de objetivos, dotación de recursos, indicadores de análisis de consecución de objetivos y



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F

herramientas para corregir desviaciones.

Esta misma estructura se mantendrá en el propio Plan Operativo anual, que definirá las acciones a desarrollar bajo cada policía.

La implantación del sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para las Organizaciones Administrativas permitiera determinar el coste de cada una de las actividades realizadas y la realización de un cuadro de mando que sirva a la toma de decisiones para la consecución de objetivos.

Este proceso se está llevando a cabo con la tutela de la Intervención Delegada de la IGAE en ANECA.

III.5. RESPECTO DEL ANÁLISIS DE LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

15. En 2021 se ha creado la Unidad de Igualdad de ANECA que está implementado el Plan de Igualdad y elaborando una serie de medidas transversales en todo el organismo que den garantía en materia de igualdad en todos los procedimientos del organismo.

III.6 RESPECTO AL ANÁLISIS DE LAS PRESCRIPCIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

16. Las inspecciones recibidas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, valora el cumplimiento del Organismo con una nota de 8,6 sobre 10. Se está trabajando en una nueva web que facilite el acceso y búsqueda de a la información. No obstante, se toma nota para que la nueva página subsane el déficit resultado de su análisis.

Una vez puestas a su consideración las distintas observaciones, aceptamos las recomendaciones propuestas para el mejor cumplimiento de las obligaciones del Organismo Autónomo ANECA.



CSV : GEN-3096-12c5-2067-5ef9-8627-c07f-0e89-72f7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MERCEDES SILES MOLINA | FECHA : 10/05/2021 15:57 | NOTAS : F